







**COLEGIO NUEVA
GENERACIÓN
ALTAMIRA**

MANUAL DE CONVIVENCIA

*"¡Forjando Valores,
Construyendo Respeto!
Nuestro Manual de
Convivencia una Ruta
hacia el Éxito en
Comunidad."*

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

¡Forjando Valores, Construyendo Respeto! Nuestro Manual de Convivencia una Ruta hacia el Éxito en Comunidad.

Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa

Contenido

JUSTIFICACIÓN	3
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
Objetivos Generales:	4
Objetivos Específicos:	4
Principios Generales De Convivencia:	4
Normograma Del Manual De Convivencia.....	5
Sentencias De La Corte Constitucional Asociadas A La Convivencia Escolar.	6
TÍTULO I: FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN	9
CAPITULO 1: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.	9
CAPÍTULO 2: EL HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	10
CAPITULO 3: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, PERFILES, DERECHOS Y DEBERES INSTITUCIONALES	12
CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.	15
CAPITULO 5: UNIFORMES.....	19
CAPITULO 6: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	20
CAPITULO 7: USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS	23
CAPITULO 8 : OFERTA EDUCATIVA	25
CAPITULO 9: COSTOS EDUCATIVOS Y DEMÁS COMPROMISOS FINANCIEROS:	25
CAPITULO 10 PROCESO DE MATRICULAS	27
CAPÍTULO 11. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.	30
TITULO II. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	31
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.	31
CAPÍTULO 2. PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD.	36
CAPÍTULO 3. CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	41
CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	44
TITULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA; DERECHOS – DEBERES – LIBERTADES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	53
CAPÍTULO 1. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	53
Derechos de los estudiantes	53
Deberes de los estudiantes	57
Libertades de los estudiantes	61
Medios de transporte, llegadas tarde, comportamiento en clases entre otras	63
CAPÍTULO 2. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIEN- TES Y/O PADRES DE FAMILIA.	66
Derechos de los acudientes y/o padres de familia.....	66
Deberes de los acudientes y/o padres de familia.....	67

Responsabilidades de los acudientes y/o padres de familia	69
Obligaciones de los acudientes y/o padres de familia.....	70
Prohibiciones de los acudientes y/o padres de familia	74
Como atender infracciones de los acudientes	74
CAPITULO 3. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	75
CAPÍTULO 4 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.	84
TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR; CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA.	86
CAPÍTULO 1. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.	86
CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III	88
CAPITULO 3: TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES	93
Condiciones tipo I.....	93
Condiciones tipo II.....	94
Condiciones tipo III	96
CAPITULO 4: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:.....	97
Situaciones tipo I:	97
Situaciones tipo II:	98
Situaciones tipo III:.....	99
CAPÍTULO 5. TRAMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS.....	101
CAPÍTULO 6. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.	101
PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:	102
PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:.....	103
PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:.....	105
CAPÍTULO 7. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.	110
TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR	114
CAPITULO 1: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	114
CAPÍTULO 2. ESTAMENTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	115
CAPÍTULO 3. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.	118
CAPÍTULO 4: SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	123

JUSTIFICACIÓN

Querida comunidad educativa:

Es un honor compartir con ustedes el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Nueva Generación Altamira, un documento esencial que no solo regula nuestra convivencia diaria, sino que se convierte en una herramienta clave para fortalecer los lazos entre estudiantes, docentes, padres de familia y todos los miembros de nuestra comunidad. Este manual es mucho más que un conjunto de normas: es nuestro aliado, nuestro amigo, que nos guía hacia una convivencia armónica, respetuosa e inclusiva.

El Manual de Convivencia Escolar no es un obstáculo, sino un puente que nos permite avanzar juntos en la construcción de una comunidad donde cada persona sea valorada, escuchada y respetada. En sus páginas encontrarán principios y valores que promueven la empatía, el respeto, la igualdad y la tolerancia, pilares fundamentales para el desarrollo integral de nuestros estudiantes y para el bienestar de toda la comunidad educativa.

¿Por qué es importante conocer el Manual de Convivencia? Porque este manual no solo establece las normas que debemos seguir, sino que también brinda herramientas para resolver conflictos de manera pacífica, prevenir problemas como el bullying o el acoso escolar, y fomentar la inclusión y el respeto por la diversidad. Es un recurso diseñado para ayudarnos, protegernos y guiarnos en el día a día.

Elaborar este manual ha sido un proceso participativo, en el que se han escuchado y valorado las opiniones de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo. Esto asegura que sea un reflejo fiel de las necesidades, aspiraciones y realidades de nuestra comunidad educativa.

Entre los aspectos más destacados de este manual se encuentran:

1. **Un compromiso con la diversidad y la inclusión:** Aquí en nuestro colegio, creemos que cada persona tiene un valor único. Por eso, este manual garantiza la igualdad de derechos y oportunidades para todos, sin importar su identidad, orientación o características personales.
2. **Prevención de conflictos y discriminación:** Se han diseñado estrategias claras para abordar y prevenir situaciones como el bullying, la homofobia, la transfobia y cualquier otra forma de exclusión. Nuestro objetivo es crear un ambiente donde todos se sientan seguros, respetados y valorados.
3. **Una herramienta pedagógica:** Más allá de las normas, este manual es un recurso educativo que promueve valores fundamentales como el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos.
4. **Participación de todos los actores:** La construcción de este manual ha sido un proceso colaborativo, y su aplicación también requiere de la participación de estudiantes, padres de familia y docentes. Todos somos responsables de construir y mantener un ambiente de convivencia positiva.
5. **Normas claras y rutas de acción:** En sus páginas encontrarán las conductas esperadas, las acciones correctivas necesarias y los pasos a seguir para garantizar el respeto y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad.

El eslogan de nuestro manual, "**¡Forjando Valores, Construyendo Respeto! Nuestro Manual de Convivencia, una Ruta hacia el Éxito en Comunidad**", resume perfectamente nuestra misión como institución. Queremos formar estudiantes que no solo sean exitosos en lo académico, sino también en lo humano, que sean personas empáticas, responsables y comprometidas con su entorno. Es importante resaltar que este manual no solo está diseñado para "corregir" o "sancionar", sino para acompañar y orientar. Es como un amigo que está ahí para apoyarnos cuando lo necesitamos, para recordarnos cómo resolver las dificultades y para enseñarnos a convivir mejor. Por eso, invitamos a todos los miembros de nuestra comunidad educativa a leerlo, comprenderlo y, sobre todo, aplicarlo en su vida diaria.

Estamos convencidos de que, con el compromiso de todos, lograremos construir una comunidad educativa donde la convivencia se base en el respeto mutuo, el diálogo y la colaboración. Agradecemos su disposición para ser parte activa de este proceso, porque juntos podemos garantizar un entorno donde cada estudiante tenga la oportunidad de crecer, aprender y desarrollarse plenamente, rodeado de respeto y apoyo. ¡Gracias por ser parte de este camino de transformación y crecimiento compartido!

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivos Generales:

Establecer un marco normativo y pedagógico que garantice una convivencia enriquecedora, empoderadora y respetuosa para todos los miembros de la comunidad escolar, formando ciudadanos comprometidos con valores y principios democráticos los cuales los preparen para el éxito en un entorno social colaborativo.

Objetivos Específicos:

1. Establecer un marco normativo y educativo que promueva una convivencia armoniosa y respetuosa entre todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Cultivar el empoderamiento de cada individuo, forjando valores éticos y ciudadanos sólidos, y construyendo un ambiente de respeto mutuo.
3. Guiar a los estudiantes hacia el éxito personal y colectivo, fomentando una participación, el diálogo constructivo y la solución pacífica de conflictos.
4. Fortalecer la comunidad educativa en su conjunto, promoviendo una convivencia basada en el compromiso, la responsabilidad y el crecimiento integral.
5. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
6. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
7. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
8. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
9. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
10. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
11. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.

Principios Generales De Convivencia:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el Colegio Nueva Generación Altamira.
2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro del colegio.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.

5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

Normograma Del Manual De Convivencia

El manual de convivencia del colegio Nueva Generación Altamira busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia cuya apuesta de ser “Colombia, potencia mundial de la vida” al año 2026 en el papel social del estado
3. Formar a los estudiantes en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

El colegio haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

- A. Constitución Política de Colombia de 1991
- B. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- C. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
- D. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
- E. Bloque de constitucionalidad
- F. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
- G. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
- H. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia 19. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
- I. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
- J. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- K. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
- L. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
- M. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
- N. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- O. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
- P. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
- Q. Ley 1346 del 31 de julio de 2009: Convención sobre los derechos de las personas con Capacidades diferentes o diversidad funcional
- R. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
- S. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
- T. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
- U. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
- V. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
- W. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
- X. Ley 1618 de febrero 27 de 2013: Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con Capacidades diferentes o diversidad funcional.
- Y. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
- Z. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia

- AA. Ley 1952 de 2019: Nuevo Código único disciplinario para funcionarios públicos
- BB. Ley 2170 de 2021: Uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
- CC. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
- DD. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
- EE. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
- FF. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
- GG. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
- HH. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
- II. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
- JJ. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
- KK. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
- LL. Decreto 1965 de 2013 - Art. 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
- a. Policía Nacional
 - b. Policía de infancia y adolescencia
 - c. Secretaría de gobierno.
 - d. Personería.
 - e. Fiscalía general de la nación
 - f. Comisaria de familia
 - g. Defensoría de familia
 - h. Inspector de policía
 - i. ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar
 - j. Hospital – o puesto de salud
 - k. Bomberos – Cruz Roja – Defensa Civil – Medicina Legal
 - l. Padres de familia o acudientes
- MM. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Capacidades diferentes o diversidad funcional.
- NN. Resolución 0538 de febrero 26 de 2018: Implementa la certificación de Capacidades diferentes o diversidad funcional y el registro de localización y caracterización de personas con Capacidades diferentes o diversidad funcional.
- OO. Resolución 1901 de junio 6 de 2023
- PP. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
- QQ. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.

Sentencias De La Corte Constitucional Asociadas A La Convivencia Escolar.

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991

Sentencia

Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).

Enunciado

La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad

Concepto

La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Sentencia

T-569 de 1994

Enunciado

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante

Concepto

Uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo...

El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en el colegio en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 DE 1992).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

Sentencia

ST- 037 de 1995

Enunciado

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines”

Concepto

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"

Sentencia

ST-366 de 1997

Enunciado

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”

Concepto

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa

cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

Sentencia

ST- 880 de 1999

Enunciado

Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.

Concepto

Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros del colegio educativa a la cual se va a aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados al colegio educativa.

Sentencia T-478 de 2015

Enunciado

Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares.

Concepto

Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 05 DE 29 NOVIEMBRE DE 2024

POR EL CUAL SE ADOPTA EL “MANUAL DE CONVIVENCIA” DEL COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA EL CUAL LLEVA COMO NOMBRE Y “**FORJANDO VALORES, CONSTRUYENDO RESPETO! NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA UNA RUTA HACIA EL ÉXITO EN COMUNIDAD.**”

El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en la ley 115 de 1994, artículos 73 y 86, los artículos 17 y 23 lit. c, del Decreto 1860 de 1994; y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 20103500007595 del 19 de octubre de 2010, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, autoriza escindir la sección de Educación (Colegio Cooperativo Altamira) de la Unión Cooperativa Multiactiva Sur Oriental “UCOMSUR”,
2. Que, mediante Acta de Constitución del 11 de noviembre de 2010, se crea la Corporación Educativa Altamira y para atender la Educación Básica y Media lo hará mediante el Colegio Nueva Generación Altamira.
3. Que el Colegio Nueva Generación Altamira para el cumplimiento de su objeto social adoptará el Proyecto Educativo Institucional "**TRANSFORMANDO LA INVESTIGACIÓN EN SOLUCIONES PARA LA SOCIEDAD: UN COMPROMISO CON EL PRESENTE PARA CAMBIAR EL FUTURO**", así como el **Manual de Convivencia**.
4. Que en aras de adecuar el “Manual de convivencia” al P.E.I., es necesario actualizar sus prescripciones para una mejor orientación y claridad conceptual frente a la definición de los derechos y deberes de los educandos, padres de familia o acudientes, profesores y directivos, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Que la comunidad educativa ha participado activa y democráticamente en su elaboración.
6. Que, por ser un documento de consulta de la comunidad educativa, se hace necesario su revisión constante.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el presente “Manual de Convivencia” para el **Colegio Nueva Generación Altamira** ajustado y complementado con los aportes de la comunidad educativa en general, (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos), a lo largo del año lectivo 2025 y hasta nuevas modificaciones según lo indica el mismo manual. Este documento será de obligatoria observancia para la comunidad en su totalidad.

TÍTULO I: FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO 1: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

Art. 1 El Direccionamiento Estratégico es el instrumento teórico, a través de él se definen el componente filosófico, que establece los elementos que direccionan el desarrollo institucional, su Misión, Visión, Política Metas, Objetivos e Indicadores de calidad que inciden sobre el mapa estratégico institucional, orientando la Planeación y acción en cada uno de los Proceso establecidos a corto y largo plazo.

Art. 2 Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa que actualmente tiene el colegio y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales:

1. El colegio realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada uno de los componentes del PEI, según el mapa de procesos de la gestión de calidad, las cuales son

direccionadas por un directivo encargado y un grupo de docentes, apoyado también por padres de familia y estudiantes.

2. Los proyectos pedagógicos transversales que tiene el colegio son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea en el plan de mejoramiento.
3. El equipo directivo tiene funciones específicas definidas en el manual de cargos, funciones y procedimientos del colegio, para debatir y tomar decisiones en conjunto con la rectoría.
4. Existe un documento oficial llamado manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
5. El Manual de Convivencia institucional es considerado como la constitución-política-interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, LO QUE EN ÉL NO SE ENCUENTRA, SE APLICARÁ POR ANALOGÍA DE ACUERDO CON LAS NORMAS SUPERIORES.
6. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento en cada uno de los componentes del PEI.
7. Al iniciar cada año lectivo el colegio dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que éste requiere para su buena práctica pedagógica.
8. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia escolar que se desarrolle a un estudiante, ésta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del manual de convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
9. La asignación académica de los docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo con los perfiles profesionales y necesidades del colegio.
10. Existe un Comité Escolar de Convivencia encargado de identificar, analizar y resolver conflictos.
11. El comité de convivencia sirve también como regulador de conflictos entre docentes, si la rectoría lo considera necesario.

Todos los programas y demás estancias que tiene el colegio serán intervenidos con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia

CAPÍTULO 2: EL HORIZONTE INSTITUCIONAL

Art. 3 OBJETIVO: El colegio Nueva Generación Altamira tiene como objetivo la protección integral, el interés superior y la prevalencia de los niños, niñas y adolescentes, en la consolidación de valores éticos, el reconocimiento a la diferencia, el afianzamiento a la identidad cultural y el sentido de pertenencia comunitario, como elementos potenciadores de una transformación social del entorno, a través de un pensamiento crítico solidario.

Con base en los principios fundamentales de su filosofía, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 del 1994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente Manual de Convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 4 COMUNIDAD EDUCATIVA: El Colegio Nueva Generación Altamira considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, exestudiantes y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 5 LEGITIMIDAD: El manual de convivencia escolar (MCE). de nuestro colegio por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de Legitimidad Institucional, mencionados en el Numeral 5 de los preliminares de este Manual de Convivencia Escolar.

Art. 6 ESTUDIANTES QUE SON SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.

Art. 7 ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en el colegio cuya edad sea de 18 años en adelante, para ellos no está diseñado el presente manual de convivencia, ya que según el SIMAT para esta edad ya deben haber terminado este ciclo escolar.

Art. 8 NATURALEZA: La jurisprudencia establecida en este manual de convivencia escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de legitimidad propuestos en el artículo 3 de este manual de convivencia para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES que se presenten.

Art. 9 PRINCIPIO FUNDAMENTAL Y VALORES INSTITUCIONALES.

1. PRINCIPIO FUNDAMENTAL: EL COMPROMISO Y DIALOGO Como compromiso es la excelencia institucional, actuando con rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación. Los valores se convierten en instrumentos ideales para apoyar todas las acciones de formación de la comunidad educativa. Con. Arts. 41, 67 C.P.N. y Art 5 Ley 115/94.

2. VALORES INSTITUCIONALES: Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben guiar las acciones diarias en el colegio Nueva Generación Altamira son:

- a. **ALTERIDAD:** La alteridad es un concepto fundamental que se refiere a la capacidad de reconocer y respetar la diferencia y diversidad de los demás. Se trata de ponerse en el lugar del otro, comprender sus perspectivas y necesidades, y valorar su individualidad. En el contexto del colegio Nueva Generación Altamira, la alteridad puede considerarse como uno de los principales valores, ya que promueve la convivencia pacífica, la empatía y la aceptación de la diversidad. Al cultivar la alteridad, se crea un ambiente en el que los estudiantes aprenden a valorar y celebrar las diferencias, lo que contribuye a su desarrollo personal y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- b. **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo mi potencial.
- c. **RESPECTO:** Reconocer el valor de cada uno, en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.
- d. **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- e. **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
- f. **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no lo compartamos. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- g. **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad social, cultural, étnica, sexual y personal, que hace parte de nuestro entorno y asumir un compromiso significativo dirigido a dimensionar al ser indistintamente de su particularidad. Respetamos la particularidad y la diversidad y ofrecemos una educación de dad para todos y todas.

CAPITULO 3: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE, PERFILES, DERECHOS Y DEBERES INSTITUCIONALES

El colegio Nueva Generación Altamira ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Art. 10 CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: El Colegio considera estudiante a los niños, niñas o adolescentes que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia y firmado el Acto De Corresponsabilidad, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 22 numeral 2 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será obligatoria y gratuita cuando sea prestada por Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 11 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La condición de estudiante del Colegio Nueva Generación Altamira se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que el colegio ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo grado de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de esta dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

ART. 12 PERFIL DEL ESTUDIANTE. Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

1. Asumir y comprometerse junto con sus padres, en la construcción colectiva y en la aplicación de los principios, políticas y filosofía del P.E.I, SIEE, Manual de convivencia y acto de corresponsabilidad.
2. Ser gestor solidario en la participación comunitaria mediante el testimonio vivo del ejercicio democrático.
3. Ser un buscador permanente del conocimiento a partir de la valoración de sus saberes y utilización de las fuentes de información y formación de su entorno social.
4. Debe ser una persona que rescate y fomente el valor de la palabra, como prenda de honor y garantía de su actuar.
5. Tener en cuenta las prescripciones del Código de Infancia y Adolescencia, La Ley 1620, el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su rol de estudiante.
6. Cumplimiento del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 29 de Julio 2016.
7. Presentación personal acorde con sus características físicas propias del género y el uniforme adoptado por consenso con la participación de toda la comunidad educativa.
8. Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
9. Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.
10. Participativos en la toma de decisiones.
11. Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.
12. Que sean cultos, investigativos, disciplinados y respetuosos.
13. Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.

14. Agradecidos, leales y respetuosos con el colegio que los educa y su familia.
15. Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.
16. Que desarrollen un firme carácter en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.
17. Con alto sentido de pertenencia al colegio.
18. Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.
19. Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.
20. Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
21. Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
22. Comprometidos con la conservación de su entorno.
23. Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de estos.
24. Que propicien actitudes de compromiso con el colegio, la familia, el entorno y la sociedad.
25. Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

ART. 13 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA. Se pretende tener padres de familia que ayudan y guíen a sus acudidos a la:

1. Participación y grupal frente a la formación integral del educando, expresado en la colaboración, solidaridad, pertenencia, identidad y compromiso con la institución.
2. Identificarse, asumir y comprometerse junto con el educando, en la aplicación de los principios de la institución, las políticas y filosofía del P.E.I, SIEE, Manual de convivencia y acto de corresponsabilidad.
3. Interacción solidaria teniendo como base el respeto por la diferencia e individualidad del otro, la honestidad y la hospitalidad.
4. Tener respeto por las ideas ajenas controlando la agresividad y contribuyendo a generar espacios de conciliación y diálogo enmarcados en el principio de la fraternidad.
5. Debe ser una persona que rescate y fomente el valor de la palabra como prenda de honor y garantía del actuar.
6. Tener en cuenta las prescripciones de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar, Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, en su rol de padre o acudiente.
7. Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
8. Se comprometan con el colegio, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
9. Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
10. Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
11. Profesen valores y principios acordes a los promulgados en el colegio.
12. Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
13. Entiendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

ART. 14 PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Según el artículo 104 de la Ley 115 de 1994, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Por ello, el docente del Colegio Nueva Generación Altamira debe cumplir con un perfil profesional integral, que garantiza la calidad en la educación impartida y el bienestar de toda la comunidad educativa. Sus principales características y competencias son las siguientes:

1. Crítico, reflexivo, innovador e investigativo. El docente debe cuestionar su entorno y buscar constantemente mejorar sus prácticas pedagógicas para responder a las necesidades de los estudiantes y los desafíos del contexto educativo actual.
2. Gestor de recursos y proyectos. Debe ser capaz de identificar oportunidades y liderar iniciativas que beneficien al colegio, ya sea en términos de infraestructura, tecnología o programas educativos, contribuyendo al desarrollo institucional.
3. Promotor de la convivencia escolar. Fomentar ambientes de respeto, tolerancia y armonía, propiciando relaciones saludables entre los miembros de la comunidad educativa y resolviendo conflictos de forma justa y efectiva.

4. Motivador y guía pedagógico. Inspira a los estudiantes ya sus colegas a involucrarse en proyectos innovadores y pedagógicos, asegurando que el colegio se mantenga a la vanguardia en términos educativos.
5. Líder positivo. Debe ser una figura que motive y genere confianza, manteniendo el ánimo y la moral alta en la comunidad educativa, incluso en los momentos de mayor dificultad.
6. Conocedor de procesos institucionales. Es indispensable que el docente tenga un conocimiento profundo de la normatividad educativa vigente, así como de la filosofía institucional (PEI, SIEE, Manual de Convivencia) y los procesos operativos que se desarrollan dentro del colegio.
7. Comprometido con la formación integral. Su labor no se limita a la enseñanza de conocimientos, sino que busca formar ciudadanos con valores éticos, sociales y morales sólidos, preparados para contribuir de manera positiva a la sociedad.
8. Mediador y facilitador. Actúa como puente entre estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, fomentando el diálogo, la resolución de conflictos y la comunicación efectiva.
9. Intérprete de la realidad contemporánea. Debe ser capaz de analizar y comprender las dinámicas sociales, políticas, económicas y científicas del mundo actual, adaptando sus enseñanzas al contexto global y local de la localidad de San Cristóbal.
10. Abierto al cambio y la tecnología. Se espera que sea un profesional dispuesto a aprender y adaptarse a las nuevas herramientas y avances tecnológicos, incorporándolos en su práctica educativa para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes.
11. Responsable y ético. Actúa siempre con respeto, justicia y solidaridad, siendo un ejemplo constante de conducta y valores para sus estudiantes y colegas.
12. Colaborador y equipo. Trabaja en colaboración con otros docentes y miembros de la comunidad educativa, delegando funciones cuando sea necesario y fomentando el sentido de pertenencia entre todos los involucrados.
13. Formador en valores. Enseña con el ejemplo, inculcando a los estudiantes la importancia del respeto, la honestidad y la responsabilidad, además de la excelencia académica.
14. Comprometido con su desarrollo profesional. Participa activamente en procesos de actualización y formación continua, asegurándose de estar preparado para enfrentar los retos de la educación contemporánea.
15. Eficiente y competente en el uso de la tecnología. Utilice herramientas digitales y tecnológicas para optimizar su desempeño y enriquecer las experiencias de aprendizaje de los estudiantes.
16. Criterio de autoridad. Su autoridad está basada en la confianza, la coherencia y el respeto hacia los demás, garantizando que su liderazgo sea positivo y motivador, en concordancia con los principios del PEI.
17. Defensor de la palabra como valor. Valora la sinceridad y la coherencia en sus, enseñando con su ejemplo la importancia de la palabra como garantía de honor y responsabilidad.
18. Atento a las necesidades de la infancia. En su rol de docente, sugiere la aplicación de la Ley de Infancia y Adolescencia en los casos que lo requieran, priorizando siempre el bienestar de los niños y adolescentes bajo su cuidado.
19. Innovador y creativo. Busca constantemente nuevas formas de enseñar, promoviendo la creatividad y el pensamiento crítico entre los estudiantes.
20. Modelo de compromiso y responsabilidad. Asuma su rol como un trabajo que surge de valores éticos y una profunda vocación de servicio, demostrando idoneidad y seriedad en cada aspecto de su trabajo.
21. Adaptable y abierto al aprendizaje. Está dispuesto a enfrentar retos y cambios permanentes con una actitud positiva, convirtiéndose en un ejemplo de resiliencia y evolución para sus estudiantes.

El docente del Colegio Nueva Generación Altamira es, en esencia, un profesional integral, comprometido con la formación de ciudadanos éticos, críticos, responsables y preparados para enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo.

ART.15 PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo del colegio Nueva Generación Altamira es un profesional para:

1. Gestionar y mercadear el colegio.
2. Elaborar y ejecutar proyectos que faciliten el crecimiento institucional.
3. Proyectar una imagen positiva del colegio.
4. Generar credibilidad confianza en su equipo de trabajo.

5. Objetivo e imparcial.
6. Garante de la humanización de los procesos institucionales.
7. Responsable en el cumplimiento de los deberes.
8. Respetuoso de la diferencia.
9. Actitud favorable al cambio.
10. Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES.

Art. 16 CONDICIONES DE LA ADMISIÓN: El Colegio exige para la admisión de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el Colegio otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes al Colegio debe ser avalado por la rectoría y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de infraestructura para la asignación de los cupos. Para esto la rectoría debe verificar la relación técnica que autoriza el MEN, y así evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
2. El colegio asignará el cupo de manera autónoma acorde con la disponibilidad que oferta a su comunidad educativa
3. Los estudiantes que soliciten su admisión en condicional de desplazados por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería distrital (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
4. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
5. El Colegio se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 17 PRUEBA DE ADMISIÓN Y ENTREVISTA: Los postulantes a ingresar, deben presentar una entrevista y un examen de habilidades mínimas, las fechas de estos dos procesos se les informará una vez complete el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO 1: La compra del formulario no es una causal de aceptación del postulante, al igual que su negación no implicará devolución de dinero por este concepto.

Art. 18 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN ESTUDIANTES NUEVOS: El Colegio exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega el Colegio cuando se solicita el cupo.
2. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:

PREESCOLAR	
GRADO	EDAD
Prejardín	Tres Años
Jardín	Cuatro Años
Transición	Cinco Años

BÁSICA PRIMARIA	
GRADO	EDAD
Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez Años

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	
Sexto	Once Años
Séptimo	Doce Años
Octavo	Trece Años
Noveno	Catorce Años
Décimo	Quince Años
Undécimo	Dieciséis Años

3. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del año lectivo), no puede presentarse al colegio en voz propia, sino que debe asistir con un padre de familia y/o acudiente en máximo tercer grado de consanguinidad y presentando la respectiva documentación que lo acredite como tal, esté firmará la hoja de matrícula como acudiente, teniendo en cuenta que las acciones del estudiante se miran como las de una persona mayor de edad.
4. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
5. Presentarse al colegio en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.
6. Presentar al momento de la matrícula. Toda la documentación exigida para el grado respectivo por el Colegio.
7. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado del colegio precedente.
8. Presentar original o copia certificada por el colegio precedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante.
9. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento y/o convivencia) mínimo en desempeño básico.
10. Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por el colegio siempre y cuando haya sido admitido.
11. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad presentando su respectivo certificado médico general (el padre de familia debe tramitar este documento con anticipación a la fecha de matrícula).

PARÁGRAFO 1: Tipos de grados de consanguinidad. En lo referido a los grados de consanguinidad existentes, hay que señalar que los existentes son:

- Primer grado de consanguinidad: padres e hijos.
- Segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos.
- Tercer grado de consanguinidad: bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.

Art. 19 El Colegio condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado y presentado la documentación correcta, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del Colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 20 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar el ingreso y su condición como estudiante del Colegio será con matrícula en observación.

Art. 21. Las condiciones de ingreso al Colegio están regidas por el Acto De Corresponsabilidad para la prestación del servicio educativo entre el colegio, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos deberes".

Art. 22. LAS CONDICIONES DE INGRESO ESTUDIANTES NUEVOS: Para validar el ingreso de un estudiante al colegio, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea admitido su ingreso. Además, debe cumplir con el siguiente procedimientos:

1. Inscribirse de acuerdo con las condiciones preestablecidas por el colegio y según el formato establecido.
2. Presentar los documentos legales y auténticos que exige el colegio (definidos en la circular emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
3. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.

4. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar el colegio procederá a condicionar su ingreso con una matrícula en observación, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 23. Los estudiantes que llegan por primera vez al Colegio, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 24 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en el colegio y sean admitidos según el anterior procedimiento, además de cumplir con los requisitos de un estudiante nuevo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de inscripción por escrito a la rectoría por parte de los padres de familia, acudiente y del estudiante.
2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción del Decreto 1290 de 2009.
3. Anexar los certificados de estudio e informes de valoraciones escolares de los periodos cursados
4. Cumplir con la documentación solicitada por el colegio según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
5. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone el colegio y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

Art. 25. CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS: Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad del colegio, deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este manual de convivencia.
2. Estar deshabilitado del SIMAT del colegio procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO
4. Firmar el formulario de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido
5. Firmar el Acto De Corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o colegio

PARÁGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante del Colegio con matrícula en observación

Art. 26 REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE: Para los estudiantes nuevos que ingresen bajo esta condición: presentar los pasos indicados en el artículo 28.

Art. 27 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE: Necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales. - Esta comunidad que es atendida por el colegio como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar al colegio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por orientación.
3. Los padres de familia están en la obligación de presentar los diagnósticos médicos y/o de especialistas que justifiquen la NEE, de la respectiva EPS que atiende al estudiante, sin este documento no se puede aplicar a dicha condición.

4. Para determinar la atención que requiere el estudiante, el colegio ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.
5. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con calidad.
6. El Colegio tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual del colegio está determinada para este componente únicamente.
7. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular del Colegio.
8. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extracurricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

Art. 28 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en el colegio para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cumplir cabalmente con el manual de convivencia.
2. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado, sin problemas reportados al comité de convivencia.
3. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
4. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en el colegio; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con matrícula en observación y esta debe ser aprobada por el consejo académico.
5. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.

Art. 29 CONDICIONES DE RETIRO: Los estudiantes del Colegio que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición del Colegio de acuerdo con los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (20% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del Colegio cuando éste no se vuelve a presentar en el colegio.
5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo

- de la decisión tomada por el colegio y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otro colegio.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece el Colegio según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
 7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por el colegio.
 8. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos del colegio su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
 10. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
 11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud de los padres de familia o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
 12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 30 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en el colegio hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del acto de corresponsabilidad. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT del colegio

Art. 31 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser los padres de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza el colegio.

Art. 32 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del Colegio, estarán condicionados a su cancelación total.

CAPITULO 5: UNIFORMES.

Art. 33 El uso del uniforme escolar es fundamental por varias razones. En primer lugar, promueve la igualdad entre los estudiantes al eliminar las diferencias económicas visibles y fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Además, contribuye a un entorno más disciplinado y centrado en el aprendizaje al minimizar distracciones relacionadas con la moda. También mejora la seguridad al facilitar la identificación de los estudiantes en situaciones de emergencia o fuera de la institución. Asimismo, fomenta el orgullo y el respeto por la institución y reduce la presión social al eliminar la competencia por la vestimenta.

Art. 34 El Colegio exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte, el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. El Colegio no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.

3. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
4. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por el Colegio.

Art. 35 El uniforme del Colegio genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa al colegio y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional y se reglamenta de la siguiente manera:

- **HOMBRES (DIARIO)** Chaqueta gris con logotipo del Colegio, pantalón azul oscuro (no jean), camisa blanca cuello corbata, corbata azul oscuro, zapato y correa negros. **SEGÚN MODELO.**
- **MUJERES (DIARIO)** Mujeres: Chaqueta gris con logotipo del Colegio; medias blancas, jardinera azul oscuro, camisa blanca cuello corbata, corbata azul oscuro, zapato negro. **SEGÚN MODELO.**
- **UNIFORME GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.** Chaqueta según modelo con los colores blanco, azul oscuro, franja roja, con logotipo del Colegio; camiseta totalmente blanca, con logotipo del Colegio; pantaloneta azul oscuro; media blanca; pantalón azul oscuro, franjas roja y blanca e iniciales del colegio según modelo; tenis completamente blancos. **SEGÚN MODELO.**

PARÁGRAFO 1: Para estudiantes de grado once se acordará con los padres la opción de la Chaqueta del Prom, siempre y cuando todos los padres estén de acuerdo con la adquisición, su uso será reglamentado.

PARÁGRAFO 2: No, hace parte del uniforme chaquetas, gorros o cachuchas, cadenas, percing o expansiones, camisetas, zapatillas u otros elementos que no se encuentren estipulados en las indicaciones anteriores.

PARÁGRAFO 3: Portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, mantenerlo limpio, ordenado y completo. No combinar prendas del uniforme. Usarlo el día que corresponde, sólo en actividades escolares o para representación del colegio

PARÁGRAFO 4: Para las estudiantes mujeres, los adornos y moños del cabello sólo se permiten blancos, negro, azul o gris. Acordes con el uniforme.

Art. 36 PRESENTACIÓN PERSONAL: Como símbolo institucional el uniforme, en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. En el Colegio Nueva Generación Altamira, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos y/o tenis limpios y/o lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, las uñas limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos cuando sean requeridos y/o autorizados por las directivas del colegio.

CAPITULO 6: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ART. 37 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES: El colegio se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico del PEI en su gestión directiva.

EL ESCUDO DEL COLEGIO

¡Descubre el Escudo Emblemático del Colegio Nueva Generación Altamira!

En el corazón de nuestra comunidad educativa, el escudo del Colegio Nueva Generación Altamira se alza como un símbolo trascendental de nuestro compromiso con la excelencia académica, el crecimiento personal y la formación de líderes del futuro. Cada elemento de este escudo cuidadosamente diseñado encierra significados profundos que reflejan nuestra visión y valores únicos.



Forma Redonda: Unión y Continuidad

La elección de una forma redonda no es un capricho estético, sino un reflejo de nuestra creencia en la unión y la continuidad. El círculo simboliza la infinita conexión entre estudiantes, profesores y padres, trabajando en armonía para construir un mañana mejor. Es un recordatorio constante de que, juntos, creamos un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral.

Línea Dorada: El Camino hacia la Excelencia

La línea dorada que contorna nuestro escudo representa el sendero luminoso que trazamos hacia la excelencia. Nos esforzamos por brindar una educación de calidad que trascienda las fronteras y marque la diferencia. Cada día, nuestros educadores y estudiantes se embarcan en un viaje dorado hacia la superación, el conocimiento y el éxito.

Color Vinotinto: Pasión y Dedicación

El cautivante color Vinotinto que llena el interior del escudo simboliza la pasión ardiente que impulsa a nuestros estudiantes. Cada lección, cada logro y cada desafío son abrazados con determinación y dedicación. Nuestro colegio es un hogar para los espíritus apasionados que persiguen sus sueños con convicción inquebrantable.

Letras Doradas: La Sabiduría del Conocimiento

Las letras doradas que relucen en el centro del escudo son el epítome de la sabiduría y el aprendizaje. Representan el valor inmenso que otorgamos al conocimiento y a la educación de calidad. Cada estudiante que pasa por nuestras aulas lleva consigo una herencia de enseñanzas valiosas, listas para iluminar su camino hacia un futuro prometedor.

Iniciales

Las iniciales grabadas en nuestro escudo, "NGA", encapsulan la esencia misma de nuestra institución. "Nueva Generación" refleja nuestra misión de moldear y guiar a una nueva ola de ciudadanos conscientes y líderes responsables. "Altamira" evoca la visión de alcanzar alturas elevadas, simbolizando nuestra dedicación a inspirar y elevar a cada individuo en su camino educativo.

En definitiva, el escudo del Colegio Nueva Generación Altamira es más que un simple emblema: es un símbolo de la pasión compartida por el conocimiento, la perseverancia y el crecimiento. Cada detalle fue cuidadosamente concebido para recordarnos constantemente nuestra misión educativa y los valores que nos guían en este viaje. Juntos, trazamos un camino hacia el futuro, construyendo generaciones fuertes y empoderadas que dejarán una huella imborrable en el mundo.



LA BANDERA DEL COLEGIO

ELEVANDO LA ELEGANCIA Y LA EXCELENCIA: LA BANDERA DE NUESTRO COLEGIO.

En el corazón de nuestra comunidad educativa, ondea con orgullo un estandarte que no solo representa nuestros valores y aspiraciones, sino que también personifica la magnificencia y la excelencia que nos distinguen. Nuestra bandera escolar no es simplemente un trozo de tela; es un emblema cargado de significado, un faro de inspiración y un testimonio de nuestra dedicación implacable a la educación de calidad. Te presentamos la maravilla que es la bandera de nuestro colegio.

Colores Vino Tinto y Dorado: Nobleza y Logros

Los colores vino tinto y dorado que adornan nuestra bandera no son meramente una elección estética, sino un reflejo profundo de nuestra identidad colectiva. El vino tinto, profundo y apasionado, encarna la esencia misma de nuestra comunidad: la pasión inextinguible que ardemos por el conocimiento y el crecimiento personal. Este color habla de nuestra determinación y nuestro deseo de superar obstáculos con convicción.

El dorado, con su brillo deslumbrante, simboliza nuestra búsqueda constante de la excelencia. Representa los logros que celebramos, los hitos que alcanzamos y la calidad que nos esforzamos por mantener en todos nuestros estudiantes. Al mirar nuestra bandera, vemos reflejados nuestros éxitos y nuestras aspiraciones compartidas, una invitación a perseguir con valentía la grandeza en cada paso que damos.

Líneas Blancas: Unidad y Claridad de Propósito

Las líneas blancas que cruzan nuestra bandera, como rayos de luz que atraviesan la oscuridad, simbolizan la unidad y la claridad de propósito que unen a nuestra comunidad. Representan la pureza de nuestras intenciones, la transparencia en nuestras acciones y la armonía en nuestras interacciones. En un mundo lleno de ruido y distracciones, estas líneas blancas nos recuerdan nuestra responsabilidad compartida de caminar juntos hacia un horizonte de conocimiento y entendimiento.

Centro Redondo con Iniciales del Colegio: Unión e Identidad

El centro redondo de nuestra bandera, adornado con las majestuosas iniciales de nuestro colegio, representa la unidad que florece en nuestra institución. Es un recordatorio visual de que, a pesar de nuestras diferencias individuales, somos una familia unida por la búsqueda del conocimiento y el respeto mutuo. El círculo, con su naturaleza continua y sin fin, simboliza el ciclo de aprendizaje y crecimiento en el que todos estamos inmersos.

En cada hilo, en cada matiz y en cada detalle de nuestra bandera, se teje una historia de dedicación, logros y unidad. Los colores vino tinto y dorado, junto con las líneas blancas y el centro redondo con las iniciales de nuestro colegio, se entrelazan en un retrato viviente de nuestra misión educativa y nuestra visión compartida. En el mundo exterior, nuestra bandera se alza como un faro de inspiración, una muestra de la distinción que nos define y un testimonio tangible de nuestra promesa de educación excepcional. Bienvenidos a un lugar donde la elegancia y la excelencia son los cimientos de nuestro compromiso educativo.

HIMNO:

CORO

¡Oh! Colegio nosotros te amamos
Eres grande centro del saber,
Dulces cantos de gozo entonamos
En tu honor o querido plantel

I
Tu nombre al sur oriente engrandece
Por Colombia vamos a luchar
Estudiemos con juicio y alegres
Al futuro sabe afrontar

II

Eres Nueva Generación Altamira
Los problemas sabrás afrontar,
Con orgullo, empeño y esfuerzo Nuestro nombre se
hará resaltar

III

La unión nos logró hacer más fuertes
Contra el viento nos erguimos ya,
Aunque un día dejemos tus alas

En el alma te hemos de llevar

IV

Las voces que cantando al tiempo
Obrero, profesor, estudiante,
Nuestro grito más claro que antes,
Cooperar, estudiar, progresar

Un Canto de Amor y Superación: el Himno Escolar

El himno trasciende las palabras y resuena con un profundo amor y respeto por nuestro colegio. Desde el principio, se establece un vínculo emocional, donde el colegio es aclamado como un "centro del saber" y un lugar de alegría. La comunidad escolar se une en una sinfonía de aprecio, elevando dulces cantos de gozo en honor a nuestra querida institución.

La letra traza un camino hacia la excelencia y el crecimiento, ya que invita a estudiar con "juicio y alegría" reflejando una actitud proactiva hacia el aprendizaje, preparándose para desafíos futuros con confianza y sabiduría.

El colegio se identifica como una "Nueva Generación Altamira", resaltando la capacidad de enfrentar desafíos con orgullo, determinación y esfuerzo, con la promesa de que nuestro nombre brillará en lo alto. La importancia de la unión y la resiliencia es evidente, incluso cuando nuestros estudiantes eventualmente dejen el colegio y lleven consigo el espíritu y las enseñanzas arraigadas en su alma, mostrando así que son una nueva Generación AltamireNSE.

La diversidad de voces se presenta como una sinfonía de cooperación. Obreros, profesores y estudiantes se unen en un grito claro: "Cooperar, estudiar, progresar". Este llamado resalta la colaboración y el esfuerzo conjunto como la clave para avanzar, mientras se rinde homenaje a todas la comunidad educativa.

En resumen, nuestro himno encapsula una profunda conexión emocional con el colegio, alaba la valentía de afrontar desafíos y resalta la importancia de la unidad y el progreso conjunto. Cada palabra y frase resuena con un mensaje de amor, superación y compromiso con el conocimiento, creando un vínculo eterno con el colegio.

LEMA

"Transformando la investigación en soluciones para la sociedad: un compromiso con el presente y el futuro para cambiar nuestro mundo"

Este lema refleja la importancia de la investigación como herramienta para abordar los desafíos de la sociedad actual y futura. Además, destaca el compromiso de la institución educativa en utilizar la investigación para generar soluciones y contribuir al desarrollo de la comunidad. Al mismo tiempo, invita a los estudiantes y docentes a participar activamente en este proceso de transformación, aportando sus habilidades y conocimientos para alcanzar un objetivo común.

CAPITULO 7: USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 38 USO DE LAS DEPENDENCIAS

El colegio presta servicios especiales a la comunidad educativa como tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, entre otros. Cada dependencia tiene normas específicas que deben ser cumplidas por los estudiantes y demás usuarios. El incumplimiento de estas normas será considerado como una falta al Manual de Convivencia , en particular a lo estipulado en este artículo. Además, espacios como la biblioteca, laboratorios, audiovisuales y otros

cuentan con reglamentos específicos que regulan su uso adecuado. Es responsabilidad de los usuarios conocer y respetar dichas normativas.

Importante: En ninguno de estos espacios está permitido que los estudiantes permanezcan solos o sin la autorización y supervisión de un docente, directivo docente o administrativo. La falta de cumplimiento de esta disposición será considerada como una infracción grave al reglamento. A continuación, se detallan las normas principales para cada dependencia:

1. Oficinas (Secretaría y Tesorería)

Mantener respeto y amabilidad hacia quienes brindan atención.

Acceso permitido únicamente durante el horario de descanso.

Las solicitudes de documentos deberán gestionarse respetando los tiempos establecidos por los funcionarios.

2. Biblioteca

Mantener respeto y silencio, considerando que es un espacio de lectura y consulta.

Ingresar solo con los elementos necesarios (cuaderno, cartuchera).

Presentar el carne estudiantil para el uso de materiales.

Prohibido consumir alimentos y se debe dejar el espacio limpio y organizado.

El docente debe supervisar el comportamiento de los estudiantes que envían a trabajar en este espacio.

3. Cafetería

Utilizar el servicio únicamente en los descansos.

Respetar el turno en la fila y mantener cortesía tanto para solicitar como para realizar reclamos.

Desechar correctamente los residuos en las canecas de basura.

4. Sala de Sistemas

Cumplir las instrucciones del docente a cargo.

Prohibido consumir alimentos, chicles o bebidas.

Respetar el uso exclusivo educativo de internet, software y equipos.

Cualquier daño o intento de alterar los sistemas tecnológicos se considerará una falta grave.

5. Sala de Profesores

Prohibido el ingreso de estudiantes, ya que es un espacio exclusivo para los docentes.

Respetar y cuidar los equipos y materiales en esta sala en caso de tener autorización de ingreso.

6. Audiovisuales

Solicitar el espacio con anticipación y respetar los turnos asignados.

Dejar el lugar organizado y en buenas condiciones al finalizar.

La manipulación de equipos está reservada para el docente o encargado del espacio.

7. Laboratorio

Respetar estrictamente las normas de seguridad y uso de los materiales.

Usar bata y equipo de protección cuando sea necesario.

Reportar cualquier anomalía o daño al docente de inmediato.

Prohibido ingerir alimentos o bebidas en este espacio.

8. Baños

Utilizar adecuadamente las instalaciones, cuidando su limpieza y buen estado.

Prohibido usar los baños para ingerir alimentos, realizar llamadas o actividades no correspondientes.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con las normas de las dependencias o los reglamentos específicos de cada espacio estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia.

9. Oficina de Orientación

Ingresar únicamente con autorización previa del orientador o un docente.

Mantener respeto y amabilidad hacia quienes prestan atención en este espacio.

Usar este servicio exclusivamente para temas relacionados con la orientación académica, emocional o personal.

Respetar la privacidad y confidencialidad de las actividades realizadas en esta oficina.

Abstenerse de consumir alimentos o realizar actividades que no correspondan a la finalidad del espacio.

CAPITULO 8 : OFERTA EDUCATIVA

Art. 39. El Colegio Nueva Generación Altamira, comprometido con las necesidades educativas de su comunidad y el desarrollo integral de sus estudiantes, ofrece los siguientes niveles educativos:

Preescolar:

Este nivel constituye una etapa esencial en la vida de los niños, orientada a su desarrollo emocional, social y cognitivo. El colegio entiende que la educación preescolar no debe limitarse al cuidado de los niños ni a la "academización" temprana, sino que debe fomentar experiencias significativas que fortalezcan su curiosidad, creatividad y capacidad de aprendizaje. Este programa sienta las bases para su desarrollo integral y la transición a los niveles educativos superiores.

Básica Primaria:

La educación básica primaria, que consta de cinco años, es la etapa elemental donde los estudiantes inician su formación académica formal entre los seis y 7 años aproximadamente. Durante este período, adquirieron competencias fundamentales como lectura, escritura y operaciones matemáticas básicas (sumar, restar, multiplicar y dividir), además de conocimientos esenciales en ciudadanía y valores. El colegio promueve un aprendizaje activo y significativo, involucrando a los padres como actores clave en el proceso educativo, reconociendo su papel esencial en el acompañamiento de los niños.

Básica Secundaria:

Este nivel, dirigido a los estudiantes que culminaron satisfactoriamente la primaria, es fundamental para su crecimiento académico, personal y social. Durante esta etapa, se fortalecerán las bases necesarias para ingresar a la educación media con preparación adecuada. Además, en esta etapa de transición hacia la adultez, los estudiantes desarrollan su identidad, definen intereses y exploran vocaciones. La educación básica secundaria les ofrece un espacio seguro y estructurado donde adquirir conocimientos específicos, habilidades críticas y competencias que los orientan hacia sus futuros profesionales y personales.

Educación Media:

Este nivel culmina el ciclo de formación formal y comprende los grados 10° y 11°. La educación media tiene como objetivo principal consolidar y ampliar los aprendizajes previos, promover la comprensión de valores universales y preparar a los estudiantes para enfrentar los retos de la educación superior y el mundo laboral. En este nivel, el colegio integra programas complementarios como los ofrecidos por el SENA y convenios con otras instituciones educativas y profesionales, con el propósito de ofrecer a los estudiantes herramientas concretas para definir su vocación y proyectar su vida profesional. Estas oportunidades les permiten adquirir competencias específicas y explorar diversas rutas académicas o laborales, fortaleciendo su autonomía y capacidad para enfrentar los desafíos del futuro.

Con esta oferta educativa, el Colegio Nueva Generación Altamira busca garantizar una formación integral, coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y fomentar el desarrollo pleno de sus estudiantes, preparándolos para desempeñarse como ciudadanos responsables y exitosos en la sociedad.

CAPITULO 9: COSTOS EDUCATIVOS Y DEMÁS COMPROMISOS FINANCIEROS:

Art. 40 El colegio teniendo en cuenta que es de carácter privado, está autorizado para recaudar dineros por costos educativos según lo establece la respectiva resolución emanada por la secretaria de educación, costos que serán cargados a las familias que solicitan la prestación del servicio educativo, sin embargo, por acuerdos suscritos con

todos los miembros de la comunidad educativa y previa autorización del consejo directivo, se podrán realizar algunas actividades que generen recaudo y administración de recursos económicos diferente a los de la resolución y con fines de mejorar y adoptar la siguiente política económica de prestación del servicio educativo.

- a. El costo económico que significa la vinculación de un estudiante al colegio Nueva Generación Altamira, se calcula para la vigencia del año lectivo, según políticas y procedimientos establecidos por mandato de ley y mediante la resolución de costos educativos.
- b. Dicho costo se detalla así: Una Matrícula y diez (10) pensiones, las cuales serán pagaderas en la Entidad y formas que el Colegio asigne para tal efecto y de acuerdo con las políticas establecidas por el colegio y divulgadas según folleto denominado Instructivo de pago de matrículas y pensiones, el cual se incluye en los documentos para matricula del periodo y respectivo año lectivo.
- c. Para renovar el Contrato de matrícula en el siguiente periodo lectivo, el estudiante debe estar a Paz y Salvo por todo concepto con el colegio, además deberá presentar el Paz y Salvo de acuerdo con las políticas establecidas por el colegio y el cual se encontrará publicado en la página del colegio.
- d. Una vez diligenciado el paz y salvo y siendo aprobado esté por pagaduría, y dirección de curso, los padres de familia y/o acudientes deberán descargar de la página del colegio los siguientes documentos:
 - Contrato de cooperación educativa
 - Acto De Corresponsabilidad
 - Pagaré
 - Hoja de matricula
 - Observador del estudiante
 - Recibo de matricula
 - Comprobante de diligenciamiento del directorio telefónico.
- e. La Matricula se paga antes de cumplir con el procedimiento de matrícula académica del estudiante. Una vez que se haya iniciado el periodo lectivo correspondiente, el valor pagado por este concepto no será reembolsable.
- f. Una vez surtidos el literal d y e, los padres de familia y/o acudientes al igual que el estudiante deberán asistir a la matricula, según las fechas establecidas por el colegio.

PARÁGRAFO 1: La fecha límite de pago serán los días 5 de cada mes, en caso de presentarse inconveniente con esta fecha, el acudiente debe acercarse a pagaduría, para llegar a un acuerdo de cambio de fecha por escrito.

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante de los grados preescolar, 5°, 9° y 11°, para ser proclamado en ceremonia solemne de graduación, debe encontrarse a paz y salvo con el colegio por todo concepto: económico, administrativo, académico y/o de convivencia.

Art. 41 MEDIDAS DEL COLEGIO PARA LOS COMPROMISOS FINANCIEROS INCUMPLIDOS: Cuando se presente alguna situación del no pago a tiempo o exista retraso en los pagos financieros adquiridos en el momento de la matrícula, el colegio Nueva Generación Altamira proceda de la siguiente manera:

- a. El no pago de las pensiones escolares dentro de las fechas establecidas por el Colegio, en el contrato de matrícula, genera intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, el departamento de contabilidad del colegio realizará la gestión de cobranza sobre estas obligaciones en mora.
- b. Transcurridos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, el colegio de conformidad con la autorización recibida de los padres y / o acudientes del (la) educando (a) en el contrato de matrícula, podrá reportar el estado de sus obligaciones con el plantel y consultar su situación crediticia y financiera a las centrales de riesgo e información existentes, previo el procedimiento legal para hacerlo.
- c. Transcurridos dos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, la cuenta ingresa a la etapa de cobro pre-jurídico, su cuenta será cobrada y liquidada por la firma encargada por el Colegio para dicho proceso. Esta liquidación contendrá: el valor de la (s) pensión (es) en mora y los gastos generados por el cobro pre-jurídico.

- d. El colegio incluirá en la liquidación los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y los honorarios de abogado e IVA correspondiente, de acuerdo con la tarifa pactada en el contrato de matrícula. Solamente podrá salir del estado de cobro pre- jurídico, cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada no expida un certificado al día, cada mes vencido siguiente, ingresará a cobro pre-jurídico.
- e. Si el pago por concepto de pensiones se autoriza hacerlo mediante cheque, y este fuere devuelto por cualquier causal, tendrá una sanción del 20%, de conformidad con el art 731 del Código de comercio, sin perjuicio de la acción ejecutiva para el cobro de este.

PARÁGRAFO 1: El Colegio podrá antes de la terminación del año lectivo adelantar el Cobro jurídico de la obligación en mora.

Art 42. COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos son: matrícula, pensión, sistematización de datos, seguro estudiantil, material didáctico (carné, circulares, talonarios, periódico escolar), mantenimiento de equipos y talleres, agenda escolar (contiene organización del colegio y el manual de convivencia), certificados, constancias, formularios, derechos de grado y otros que por naturaleza del servicio se requieran. El porcentaje de incremento que anualmente se realiza a partir de los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la respectiva Secretaría de Educación del Distrito. Los valores correspondientes a matrícula y pensión aparecen en el Contrato de Cooperación Educativa y anualmente serán informados mediante circular a los acudientes una vez aprobados por la secretaria De Educación De Bogotá.

Art 43. PROCEDIMIENTOS PARA FIJARLOS. Se determinan en tres sesiones del Consejo Directivo así:
PRIMERA SESIÓN. En el mes de septiembre u octubre la rectoría, convoca al Consejo Directivo a sesión especial, en el cual el Rector, expone la propuesta económica discriminada para el siguiente año, teniendo en cuenta la realidad social, lo de ley, y el costo proyectado del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) junto al crecimiento de la inflación. Los integrantes del Consejo Directivo preguntan acerca de su viabilidad y sustentación; y de consenso, se fija la fecha de la siguiente sesión.

SEGUNDA SESIÓN. Se toma la decisión en consenso, y se ordena su divulgación a toda la comunidad educativa. Para efectos de divulgación, los padres de familia serán convocados en reunión extraordinaria por el Rector en donde se notificarán de los costos educativos para el año siguiente. O se les informara por medio de una circular. Una vez adelantado esta etapa, se procederá a entregar a las respectivas dependencias de la secretaria de Educación del Distrito para su respectivo control y Registro.

Art. 44. DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PENSIONES. El Colegio Cooperativo Altamira podrá suspender el contrato de Cooperación Educativa, por el incumplimiento al pago de tres meses consecutivos de pensiones y/o acuerdo establecido de pago en concordancia a la cláusula tercera, referida a las obligaciones por parte de los padres literal I de dicho contrato. De otra parte, el Consejo Directivo podrá cancelar la matricula y/o negar su renovación para años posteriores, por el reiterado incumplimiento al pago de pensiones.

Art 45. ESTÍMULOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD. Lo referente a becas y demás estímulos económicos, son reglamentados por la Corporación Educativa Altamira – CEA - propietaria del Colegio, y se fija anualmente mediante resolución, acorde con disposición presupuestal.

CAPITULO 10 PROCESO DE MATRICULAS

Art. 46 PROCESO DE MATRICULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece el Colegio (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por el colegio y culmina con la firma del acto de corresponsabilidad por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y la rectoría representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matricula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes. Por eso, quienes acrediten la matricula en este establecimiento educativo, lo hacen leyendo y aceptando las condiciones que este les

representa a través del cumplimiento del manual de convivencia escolar, el SIEE y el PEI, antes de firmar el Acto De Corresponsabilidad y formalizar la matrícula

2. En el momento de firmar la matrícula tanto los Padres de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia del colegio y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al Acto De Corresponsabilidad, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este Manual de Convivencia, exigiendo las disposiciones del a sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994

PARÁGRAFO 1: Los respectivos documentos a los que hace referencia el artículo anterior, se encuentran en la página del colegio <https://www.colegionuevageneracionaltamira.edu.co/documentosinstitucionales>

Art.47 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS: El Colegio, el estudiante y los padres de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Los Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos son:

1. Aparecer en la lista de admitidos.
2. Presentarse a la matrícula un acudiente quien será responsable y representante legal ante las autoridades administrativas del estado y ante el colegio
3. Matricularse académicamente en las fechas estipuladas por la rectoría.
4. Si se encuentra reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, debe cumplir con todas las exigencias de admisión propuestas por el comité escolar de convivencia.
5. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matricula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
6. Presentar los documentos del Art. 11 literal d.
7. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - Registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente para mayores de 7 años.
 - Paz y salvo del Colegio de procedencia
 - Fotocopia del carné de seguridad social o del Sisbén
 - Carné de vacunas (para preescolar)
 - Factor Sanguíneo y RH.
 - Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del seguimiento del estudiante según el observador.
 - Certificado médico.
 - Seguro de accidentes

PARÁGRAFO 1: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante del Colegio.

Art. 48 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Presentar el Paz y salvo del colegio
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en el colegio a través del listado de admitidos en la página institucional. (Estudiantes antiguos)
<https://www.colegionuevageneracionaltamira.edu.co/matriculasyadmisiones>
3. Presentar los documentos del Art. 28

4. Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio.
5. Seguro de accidentes

Art. 49 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas de LA rectoría, del padre de familia o acudiente y del estudiante a partir del grado segundo. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otro Colegio.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar
5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
6. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias del colegio para tal caso.
7. Estar a paz y salvo académica y con los bienes del colegio del que proceda.

Art. 50 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este acto de matrícula y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del Colegio se procederá a su cancelación inmediata de matrícula con perjuicio de la investigación penal a que haya lugar de llegarse a necesitar.

Art. 51 EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal del colegio (Rectoría), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia Y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 52 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares del colegio, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo con el compromiso establecido con el acto de corresponsabilidad.

Art. 53. Para la permanencia de sus estudiantes, del Colegio les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que el colegio programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia. Se tomará como una contradicción a la norma el irrespeto de los padres a cualquier integrante de la comunidad.

Art. 54 NO OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA sentencia T-569 de 1994: El Colegio no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del

manual de convivencia escolar como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, el colegio les garantizara el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 55 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse al Colegio cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el acto de corresponsabilidad como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8. En caso de evidenciar un tipo de falta ante este artículo, se debe iniciar el proceso ante las instancias que indica la ley.

Art. 56 El Colegio garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 57 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente manual de convivencia, serán matriculados para el nuevo año lectivo. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

Art. 58 El Consejo Académico del colegio podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto evaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el consejo directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 11. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES.

Art. 59 El Colegio estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas internas y externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional. El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto el colegio contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que el Colegio otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

1. ESTÍMULOS GENERALES:

1. Felicitación en privado o en público, verbales o escritas, individuales o colectivas.
2. Anotación positiva en el observador de los Estudiantes.
3. Apoyo a la participación de los Estudiantes en los diversos eventos a los que fueren invitados en representación del Colegio.
4. Reconocimiento a los Estudiantes que se destaquen por su espíritu de colaboración y amor al Colegio.
5. Mención de honor a los Estudiante que se distinguen por vivenciar los Valores institucionales.
6. Reconocimiento a los mejores deportistas.
7. Reconocimiento al mayor esfuerzo.
8. Reconocimiento al liderazgo responsable socio ambiental.
9. Día libre para el grupo que se destaque por su rendimiento académico y de convivencia.
10. Al finalizar cada período académico se expondrá en cuadro de honor los estudiantes de cada grupo cuyo promedio de todas las Asignaturas este en nivel superior y sea el(los) mejor(es) de su grupo; se tendrán en cuenta todos los estudiantes del grupo que tengan igual promedio, tomando como referente solo un decimal.

2. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO

El colegio hará mención especial a los estudiantes que durante el año hayan sobresalido y que se encuentren a paz y Salvo por todo concepto con el Colegio, así:

- **PREMIO A LA EXCELENCIA** El colegio hará mención del Estudiante de Básica primaria y básica secundaria que se distinga por el mejor rendimiento académico (con un promedio general de 4.8 a 5.0), unido a un excelente comportamiento social y vivencia de los Valores propuestos por el Colegio. En Acto de Clausura del año escolar, el estudiante recibirá una mención de honor.

1. Rendimiento académico.
2. Vivencia de los Valores Nueva Generación.
3. Práctica deportiva, artística y/o cultural
4. Reconocimiento al mayor esfuerzo
5. Programas de proyección y servicio a la comunidad u otros proyectos significativos.

- **ESTÍMULOS A ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO (11°)**

Mención de Honor en la Ceremonia de Graduación a:

1. Mejor Bachiller de la promoción: se tiene en cuenta el rendimiento académico unido a un excelente comportamiento, liderazgo y compromiso con el colegio, durante todos los años cursados.
2. Mejor puntaje en la prueba SABER 11°.
3. Ingreso a la universidad nacional
4. Valores Nueva Generación Altamira
5. Superación personal.
6. Otros que considera la junta directiva de la corporación, la rectoría, la comisión de evaluación y promoción y/o Consejo directivo.

PARÁGRAFO 1: Declaratoria de Premio Desierto: Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.
3. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

TITULO II. EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA.

Art.60 El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, del Colegio promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Art. 61 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de

1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. **LA CONVIVENCIA:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 62 Categorías jurídicas de la convivencia: Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública. Definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y dad de vida.

Art. 63 Finalidades de la convivencia en este manual: Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este manual de convivencia escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de esta manual de convivencia escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este manual de convivencia escolar
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – Pensamiento – Genero –Raza – Religión – Política y demás que se hallen en el Colegio)
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.

5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar

Art. 64 Como garantía del derecho a la igualdad y principio fundamental de la inclusión, el Colegio para los términos de este manual de convivencia no usará la palabra moral o buenas costumbres cuando tenga que referirse al proceso de formación integral de sus estudiantes, en su reemplazo se usará la palabra ética, teniendo en cuenta que esta hace referencia a lo adecuado en la sociedad con respecto a sus acuerdos y la normatividad.

Art. 65 RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES: La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salva guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** El Colegio define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena Fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño bajo en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por el colegio en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – Ciberacoso.
4. **COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un acuerdo del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre el Colegio, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en el colegio, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes podrán ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.
6. **DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política

de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la ruta de atención integral.

7. **DERECHO DE PETICIÓN:** El colegio adopta en el manual de convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas del colegio por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre Condiciones y Situaciones de interés general y/o particular.
8. **DERECHO DE APELACIÓN:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un acuerdo de acciones recomendadas ya sea por el comité de convivencia escolar o por el consejo directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso la rectoría actúa como primera instancia, revisará la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho acuerdo. el tiempo para remitir este recurso es de nueve días hábiles a partir de la comunicación de su radicación.
9. **DERECHO DE REPOSICIÓN:** En la Ruta de Atención integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante alguno de los estamentos directivos del colegio a fin de controvertir sus propias decisiones, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación del estamento directivo y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 66 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la rectoría, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. la rectoría responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará a la coordinación correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, la coordinación intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará deliberará sobre el caso y envió una copia de su decisión a la coordinación que hizo llegar el caso, para que este la comunique al estudiante y su familia.
6. Si no hay solución en la instancia anterior, la coordinación citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión extraordinaria, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas

por la comisión de evaluación y promoción y del comité de convivencia, pronunciará una solución al problema.

8. Si no se logra una solución en esta última instancia, la rectoría tomará todo este proceso llevado en el Colegio con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es DILE, Bienestar Familiar, Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 112 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 67 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el acto de corresponsabilidad, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la rectoría donde la coordinación presenta el caso, el consejo directivo emitirá un concepto de la acción impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la rectoría, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, la coordinación expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la rectoría hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma acción reeducativa inicial o presentará una nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la rectoría remitirá el caso directamente al COMITÉ DISTRITAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 68 NOTIFICACIÓN VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a firmarlos; En su defecto los podrá firmar la coordinación, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 69 VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda situación tipificada en este manual de convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la situación según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las acciones re educativas que son competencia del

comité de convivencia escolar y del consejo directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por vencimiento de términos y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

CAPÍTULO 2. PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD.

Art. 70 Justicia Restaurativa: El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 71 Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 72 Alcances: Cuando se presenten conflictos asociados a las condiciones o a las situaciones tipo I – II o III, en el colegio con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser atendidos a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Art. 73 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al agredido como al agresor u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 74 Procedimiento de Conciliación en Equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna situación que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinación – Comité escolar – Rectoría) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Reeducativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. La participación de los implicados es voluntaria:

El agredido y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.

2. Se requiere la participación de un facilitador Docente – Coordinación – Comité escolar – Rectoría, que represente la institucionalidad, quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.

3. El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido: La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona agredida puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el agresor necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.

4. La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:

La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los agresores, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas.

En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el agresor participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del agresor no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.

5. Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:

El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al agredido con el agresor. se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido.

En consecuencia, la reunión sostenida entre el agresor y el agredido ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el agresor, y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:

Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del clima escolar de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los ambientes escolares.

Art. 75 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. Acción Reparadora: (Restauración de Derechos) El Colegio emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas

colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – Directores de grupo – Coordinación.

2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 76 El Colegio a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **ACCIONES DISUASIVAS:**

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. **ACCIONES CORRECTIVAS:**

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

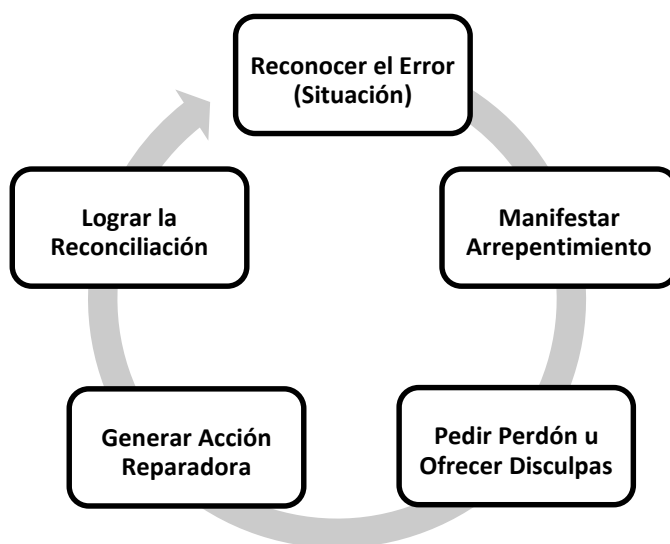
3. **ACCIONES RE EDUCATIVAS:**

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones reeducativas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el comité escolar de convivencia y entidad

Art. 77 Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinación – Comité escolar – Rectoría) tenga según su competencia que atender la Restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Reeducativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el manual de convivencia y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las condiciones y situaciones tipo I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 94 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.

3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un acuerdo que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El acuerdo debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.



Art. 78 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 79 Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 80 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este manual de convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda el colegio, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art. 81 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los estudiantes del Colegio, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana,

que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 82 El Colegio Nueva Generación Altamira en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por el colegio, precisa las siguientes tipologías en la interacción con los estudiantes:

1. Cuando los estudiantes incurrir en agresiones tipificadas en el artículo 199 de este manual de convivencia, serán consideradas como situaciones tipo I – II o III, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
2. Cuando los estudiantes afectan las reglas o normas establecidas por el colegio con su comportamiento inadecuado afectan las condiciones del colegio que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como condiciones Tipo I – II o III, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional del colegio, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Art. 83 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los estudiantes; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciber acoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de incurrir en alguna situación tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 1952 de 2019, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con la rectoría como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.
3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.

Art. 84 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma situación, excepto, cuando reincida en la misma situación en otro momento. al estudiante le asiste el derecho consagrado en el artículo 29 de la constitución política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. de que se le garantice cumplimiento del debido proceso.

Art. 85 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en condiciones y situaciones TIPO I – II o III y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 86 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el Colegio.

CAPÍTULO 3. CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 87 La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación Colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un Acto De Corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 88 ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: El Colegio incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este protocolo o formato también llamado acto de corresponsabilidad, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matricula o de su Renovación para cada año lectivo.

Art. 89 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA: Los padres de familia o acudientes, deben entender a través del acto de corresponsabilidad, que su vinculación al colegio se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el manual de convivencia después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

1. **PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
2. **ACUDIENTE:** Para el Acto De Corresponsabilidad será el representante legal del estudiante ante el colegio, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional (de infancia y adolescente) esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 90 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Todos los estudiantes que son atendidos por el Colegio, tienen la obligación de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE. Y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional. (Ver Normograma)

Art. 91 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: El Colegio reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades de la rectoría , responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este manual de convivencia y será atendido de la siguiente manera:

INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Acto De Corresponsabilidad será afectado según y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del debido proceso y atendido según la ruta así:

- **DEL ACUDIENTE:** El caso será atendido por el comité escolar de convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Distrital – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaria de Familia.
- **DEL ESTUDIANTE:** El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en el observador del estudiante, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción reeducativa.
- **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados del colegio, si no se resuelve deberá participar el comité Distrital de convivencia, comité regional o comité Distrital de convivencia escolar.

Art. 92 Para efectos de garantizar el debido proceso a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este manual de convivencia. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la corresponsabilidad citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaria de educación y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaria de gobierno
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBÉN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaria de familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería Distrital y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia.

Art. 93 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 94 Este manual de convivencia reconoce la corresponsabilidad institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los estudiantes en los establecimientos educativos como se determina a continuación: el sistema nacional de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Integrado por los comités Distritales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El comité de convivencia escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 95. PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Colegio durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones del manual de convivencia que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
4. Elaborar el plan de acción y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. – Prevención. - Atención. - y Seguimiento.
5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

Art. 96 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo con la tipificación de las condiciones y situaciones.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia o acoso escolares y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato
 - El desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 97 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: El Colegio considera las siguientes como circunstancias atenuantes; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias

10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 98 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: El Colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del Colegio cuando la falta suceda fuera del colegio.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo con el seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y Ciber acoso
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera del colegio afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Art. 99 El Colegio viene trabajando con población vulnerable presente en nuestro contexto y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad, aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna Capacidades diferentes o diversidad funcional o talento excepcional, sino, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades disformes que solicitan nuestro servicio.

Art. 100 Educación inclusiva: Para el Colegio el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, que

considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, Capacidades diferentes o diversidad funcional, edad, etc. Y se caracteriza por:

1. Reconoce que los estudiantes, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a Capacidades diferentes o diversidad funcional.
3. Reconoce que todos los estudiantes, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar igualdad de oportunidades para todos.

Art. 101 El Colegio tiene la obligación de matricular a estudiantes con Capacidades diferentes o diversidad funcional física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo con las potencialidades de los niños y niñas)

Art. 102 El Colegio en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños, niñas y adolescentes con Capacidades diferentes o diversidad funcional o capacidades y talentos excepcionales, Porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.
2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de los estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de Capacidades diferentes o diversidad funcional. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de estas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo.”
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI del colegio.

Art. 103 Concepto de estudiante con Capacidades diferentes o diversidad funcional: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con Capacidades diferentes o diversidad funcional es aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras Capacidades diferentes o diversidad funcional caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la Capacidades diferentes o diversidad funcional múltiple.

Art. 104 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 105 El Colegio ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones:

1. En cada una de las aulas hay estudiantes, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc.
2. Los estudiantes, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los estudiantes, con y sin capacidades diferentes o diversidad funcional trabajan en grupos y en parejas.
4. Los estudiantes cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada estudiante según sea su necesidad educativa.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con estudiantes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 106 ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los estudiantes vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión.

Art. 107 CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE Y CAPACIDADES DIFERENTES O DIVERSIDAD FUNCIONAL . El Colegio atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 y el decreto 1421 de 2017 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se exigen a los padres de familia, secretaria de educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor del colegio en los siguientes modelos de atención:

1. **Atención a Estudiantes con Capacidades diferentes o diversidad funcional Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con Capacidades diferentes o diversidad funcional cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, los docentes de nivel, de grado y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.
2. **Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones

con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Art. 108 ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE: La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. Los estudiantes que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. El colegio cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, para crear estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y en donde se promueva la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,
3. Se implementan acciones de atención psico afectiva y proyectos educativos transversales.
4. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del colegio, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida.
5. El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en el colegio a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta.

Art. 109 ATENCIÓN A NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EMBARAZADAS: El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre como del hijo, basados en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, el Colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada al sistema educativo.

Art. 110 El Colegio a través del Comité Escolar de Convivencia, tiene la obligación de reportar a las autoridades administrativas del estado, ICBF – Comisaria de familia – Medicina legal y Policía de infancia y adolescencia según sea el caso que presente en relación con la edad de la estudiante en estado de embarazo así:

1. **Si la estudiante tiene 14 años o Menos:** El caso se debe remitir a las 4 instancias administrativas del estado, aún sin la autorización de sus acudientes.
2. **Si la estudiante tiene 14 años o Más:** El caso se debe reportar al ICBF y a la comisaria de familia, aún sin la autorización de sus acudientes.

Art. 111 Procedimiento para su Atención: Enterados en el colegio del estado de embarazo de la niña o joven, a través de la coordinación se procederá a realizar el siguiente procedimiento para garantizar el derecho a su sexualidad y reproducción si ninguna discriminación:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando al colegio el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. La estudiante y sus padres de familia o acudientes deben firmar el documento (protocolo para estudiantes en estado de embarazo) que les presentará la coordinación una vez sea notificado el caso, en él, se excluye la responsabilidad institucional en el caso de no seguir las recomendaciones pertinentes por el colegio
3. El Colegio dejará claras excepciones de las áreas donde su bienestar físico pueda ser afectado y lo pondrá en conocimiento a sus acudientes a través del protocolo para casos de embarazo.
4. El acudiente de la estudiante embarazada deberá hacerse responsable de los cuidados físicos, psicológicos y emocionales de la niña o adolescente y de las necesidades y recomendaciones que desde el colegio se le hagan, su incumplimiento será notificado al ICBF y a la Comisaria de Familia

5. El colegio procurará brindar acompañamiento psicológico y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.

Art. 112 Tipología de desescolarización: Las estudiantes en estado de embarazo podrán hacer uso de esta figura que se valida en el manual de convivencia cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando la estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo y por recomendaciones médicas sea necesario su tratamiento y cuidado especial desde su residencia, deberá existir evidencias del control o chequeo médico que lo exija.
2. Cuando se acerque el tiempo de la gestación o nacimiento de la creatura. La estudiante deberá ausentarse durante 18 semanas contadas desde el parto para cumplir con la licencia de maternidad, cuidado y atención del infante como lo exige el artículo 1 numeral 1 de la ley 1822 de enero de 2017.

Art. 113 Medidas de Protección: Declarar el estado de embarazo de una niña o joven del colegio, implica que esta, tome las medidas necesarias para garantizar el derecho prevalente a la menor como al futuro infante, por lo tanto, se deben cumplir las siguientes medidas de protección:

1. La estudiante en estado de embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte, las áreas técnicas y su respectiva especialidad, o las áreas que requieran riesgo de talleres o laboratorios no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas) y las demás que propongan los docentes sin poner en riesgo su estado.
2. Es responsabilidad legal de los padres de familia o acudiente y de la estudiante procurar el buen desarrollo de gestación del que está por nacer, por lo tanto, sus cuidados, chequeos médicos, medicinas y demás, serán única responsabilidad del acudiente.
3. Después del parto, la estudiante no regresará más al colegio hasta que transcurran 18 semanas que es el periodo de licencia de maternidad según la Ley 1822 de 2017, su vinculación al colegio será a través del procedimiento de Atención a estudiantes desescolarizados descrito a continuación.
4. Cumplido el periodo de Licencia de Maternidad, la estudiante no podrá asistir a clases con su hijo o hija (bebe), ya que el colegio no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además, para evitar el riesgo del infante y evitar perturbar el orden institucional con sus compañeros.

Art. 114 Periodos de Lactancia: Teniendo en cuenta que los infantes requieren de la lactancia de la madre y esta se encuentra en el periodo de clase según sea su jornada escolar, del Colegio exige cumplir el siguiente procedimiento:

1. Alimentar durante la lactancia al bebe por parte de la estudiante es una responsabilidad que la estudiante y los padres de familia o acudientes deben asegurar en coordinación, mediante un acuerdo de horarios y tiempos para el goce de dicha actividad durante el período de lactancia.
2. Los padres de familia y/ o acudientes se encargarán de desplazar al bebe para ser llevado hasta el colegio y la estudiante tendrá autorización de retirarse de la clase según el horario acordado para atender a su hijo.
3. Acordar un espacio adecuado con la coordinación para atender al bebe, (Enfermería) si existe u oficina disponible, para que la estudiante atienda durante el tiempo necesario a su hijo.
4. Recordar a la estudiante que en ninguna circunstancia podrá llevar a su hijo al salón de clases, ni a ningún otro espacio no acordado con la coordinación; de incumplir este punto la estudiantes el colegio no responderá por los daños o accidentes que se puedan generar con el infante.
5. Recoger él bebe por el padre/acudiente de la estudiante para ser retirado del área de lactancia fijado para que la estudiante pueda retornar al salón de clase a continuar con la jornada escolar.

Art. 115 ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRÓNICAS): los estudiantes que asisten al Colegio

serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, el colegio procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por el colegio el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 192 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. Es obligación de los padres y / o acudientes seguir las indicaciones que conduzcan a la acciones reeducativas y de salud del estudiante, al igual que hacer llegar la información solicitada por el colegio con el fin de constatar que se está realizando el debido procedimiento. El no presentar esta información es causal para que el colegio informe al ICBF y/o Policía de infancia y adolescencia.
5. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según los protocolos descritos en el MCE.
6. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado.
7. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender personas para su rehabilitación con acciones reeducativas.
8. Por el caso anterior, el colegio a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
9. La distribución de drogas alucinantes y psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
10. El colegio podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes.
11. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

Art. 116 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro del colegio o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro del colegio o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante al colegio o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante del colegio o centro educativo.

Art. 117 Enfoque diferencial: El Colegio en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de Capacidades diferentes o diversidad funcional, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha

de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). En relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. Orientación sexual. El Colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: El Colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.
3. Sexting – Ciberacoso escolar: Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC. Incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. (Código de procedimiento penal) Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. Violencia de género o violencia basada en el género: El Colegio reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género que incluye:
 - Violencia física, sexual y psicológica.
 - Amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
 - Afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.
5. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:
 - Actos o acoso sexuales.
 - Situaciones sexuales de acceso carnal.
 - La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de Capacidades diferentes o diversidad funcional)
 - Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
 - La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
 - Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 118 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE ORIENTACIÓN SEXUAL: El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 119 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 120 El Colegio reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como Femenino y/o Masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y Orientación Sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan en la diversidad de orientación sexual y género deberán pasar por los filtros estipulados en el artículo 28 del presente Manual de convivencia, y una vez aprobados los requisitos serán admitidos y reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato estándar, sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género y diversidad de orientación sexual deberán al igual que las de relaciones de tipo heterosexual, ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden que exige un contexto educativo.
5. El Colegio exige a cualquier tipo de pareja (hetero o LGBTIQ+), el respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
6. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por el colegio, siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso.

Art. 121 En caso de que el estudiante realice un cambio de género, el colegio, docentes, estudiantes, los padres de familia y o acudientes deben realizar las siguientes acciones:

1. Tener un acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. Se debe certificar el acompañamiento profesional ante las respectivas autoridades.
2. En caso de ser menor de edad, el representante legal del estudiante (Acudiente) realizará formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género. Y en caso de ser mayor de edad el estudiante, lo podrá realizar en nombre de propia persona.
3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del comité escolar de convivencia para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en el colegio.
5. Usar las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. En ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y del colegio una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

8. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. Se debe certificar el acompañamiento profesional ante las respectivas autoridades.
9. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acreditan como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.

Art. 122 ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON PRESENCIALIDAD LIMITADA TEMPORALMENTE:

Se consideran estudiantes con presencialidad limitada a aquellos que se encuentren en estado de participación académica con presencialidad restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

TIPOLOGÍAS DE PRESENCIALIDAD LIMITADA:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

PARÁGRAFO 1:

1. Para las tipologías 1, 2, 3 y 5 esta atención se realizará únicamente con orden de tipo médico o judicial.
2. Para la tipología 4, esta atención se realizará únicamente con orden de tipo judicial o solicitud expresa de los padres de familia al comité de convivencia y a la comisión de evaluación y promoción, aportando las respectivas pruebas que serán manejadas por las directivas del colegio respetando las normas del habeas data y del debido proceso.
3. Para la tipología 6, esta atención se realizará por solicitud expresa de los padres de familia al comité de convivencia y a la comisión de evaluación y promoción, aportando las respectivas pruebas que serán manejadas por las directivas del colegio respetando las normas del habeas data y del debido proceso.
4. Para la tipología 7, esta atención se realizará únicamente con aprobación expresa de los padres de familia, mediante solicitud hecha por el comité de convivencia y/o la comisión de evaluación y promoción, aportando las respectivas pruebas que serán manejadas por las directivas del colegio respetando las normas del habeas data y del debido proceso. Una vez la respectiva coordinación informe al padre y/o acudiente, este deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.
5. Los casos de estudiantes con presencialidad limitada deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 123 El Colegio a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado de participación académica con presencialidad restringida o presencialidad limitada, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación del colegio para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.

3. Las ausencias o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 20% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 199 de este manual de convivencia.
5. El acudiente o persona diferente a esta, avalada en el proceso de Desescolarización deberá, recoger semanalmente los trabajos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico diferente a la institucional, para que, a través de estas dos, los docentes puedan establecer contacto.
7. El estudiante deberá tener a disposición las herramientas tecnológicas para poder desarrollar las actividades virtuales que se le dejan por plataformas como Moodle, classroom y kahoot entre otras. Estas herramientas deben ser especificadas desde el inicio a los estudiantes y acudientes.
8. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación) quienes determinen la justificación de las condiciones y situaciones y no los docentes.
9. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de presencialidad limitada y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
10. Cuando el estudiante con presencialidad limitada haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar al colegio e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 124 El Consejo académico deberá proveer a la coordinación y al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la presencialidad limitada como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.

TITULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA; DERECHOS – DEBERES – LIBERTADES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto, prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO 1. DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 125 Quienes matriculan a sus hijos en el Colegio Nueva Generación Altamira, lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Derechos de los estudiantes

Art. 126 Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

Derechos académicos:

El estudiante del Colegio Nueva Generación Altamira, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el año lectivo
3. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo con el currículo y a los objetivos institucionales
4. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
8. Garantizar el mejoramiento académico con del debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje y los criterios de evaluación previstos en el SIEE, y velar por su cumplimiento.
10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, el colegio y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de quince días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por un segundo evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico, después de haber dialogado con el docente sobre el resultado.
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del PEI., de acuerdo con la organización interna del Colegio Nueva Generación Altamira
20. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.
21. Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
22. Utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta del Colegio Nueva Generación Altamira dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.

23. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del colegio.
25. El colegio preserva lo establecido en la ley No. 136-03 “el derecho de la mujer al acceso a la educación. Art 106 2.1.1. No puede negarse el acceso a un colegio por el estado de embarazo de la aspirante.; Art. 108 2.1.2.”

Derechos de convivencia:

Art. 127 El estudiante del Colegio Nueva Generación Altamira en el orden de su convivencia escolar tiene derecho:

1. Conocer, leer y aceptar el presente manual de convivencia.
2. Al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades. al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en el colegio.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo con lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo con los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, el observador del estudiante según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir estímulos que brinde el colegio en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las Condiciones y Situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir del colegio reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, Distrital, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación.
19. Participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados del colegio.
20. Participar y representar al colegio en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.

21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga del Colegio Nueva Generación Altamira por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna Condición o Situación tipificada en este manual de convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre.
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro del colegio, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del colegio.
25. Comunicar las enfermedades y quebrantos de salud que puedan agravarse en el desarrollo de sus diferentes actividades formativas. Esto es conveniente conocerlo, para tener precauciones especiales.
26. Buscar la solución de los conflictos por medio del diálogo, usando los procedimientos de mediación entre compañeros, profesores, directivos o demás personas vinculadas con el colegio.
27. Observar buen comportamiento a la hora de la salida hacia las casas, en la espera de transporte, buses y/o transporte escolar; demostrar el debido respeto hacia las personas.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos

Art. 128 El estudiante del Colegio Nueva Generación Altamira, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como sujetos titulares de derechos artículo 3, ley 1098
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad
7. A no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el colegio.
9. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen del colegio.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.

17. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riegos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género

Deberes de los estudiantes

El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los deberes aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO ES ABSOLUTO, PORQUE ES UN DERECHO QUE EXIGE A TODOS DEBERES** y por eso el Colegio Nueva Generación Altamira considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

Art. 129 DEBERES ACADÉMICOS. El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
3. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
4. Presentar con pulcritud y dad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la autoría de las diversas fuentes de consulta
5. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
6. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
7. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
8. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
9. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
10. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por el Colegio Nueva Generación Altamira y devolver el desprendible firmado a más tardar a los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes.
11. Utilizar la agenda escolar y/o la página Web como un organizador de tiempo y actividades.
12. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
13. Cumplir con los acuerdos estipulados en los ámbitos académico y formativo
14. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
15. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas y científicas que programe el colegio.
16. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia al colegio cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
17. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el colegio en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.

18. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley.
19. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado del colegio.
20. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
21. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
22. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del Colegio Nueva Generación Altamira que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

Art. 130 DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedo suscrito en el Acto De Corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente al colegio y a las demás actividades programadas por el colegio, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro del Colegio Nueva Generación Altamira
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia el colegio, considerando al Colegio Nueva Generación Altamira como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro del Colegio Nueva Generación Altamira durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por el colegio.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros y preservando los árboles, prados y jardines.
9. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como daño en propiedad ajena.
10. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera del colegio, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad del colegio.
11. Las uñas deben permanecer limpias y bien cuidadas.
12. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos de grande dimensión, ya que estos pueden representar por su tamaño un riesgo para el estudiante.
13. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del Colegio Nueva Generación Altamira y realizar los trámites necesarios para su reposición.
14. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad.
15. Colaborar con el aseo del salón y del colegio y sus alrededores participando en campañas de aseo.
16. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
17. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes del colegio y poseen algún cargo representativo.
18. En caso de realizar alguna reclamación, por escrito o de manera verbal, está se realizará en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
19. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que el colegio requiera.

20. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del Colegio Nueva Generación Altamira a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
21. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y del colegio motivando el sentido de pertenencia.
22. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación del colegio de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
23. Divulgar a sus padres y o acudientes la información para acceder al correo institucional, ya que esté no es una herramienta personal, sino como su nombre lo dice, es institucional, lo implica que también debe ser usado por los padres de familia.
24. Responder ineludiblemente por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
25. Emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
26. Respetar los valores y símbolos que identifican al Colegio Nueva Generación Altamira los símbolos religiosos sin importar la fe, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
27. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, y en general, de las instalaciones y planta física del Colegio.
28. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios del colegio.
29. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
30. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas del colegio haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el ciber acoso escolar.
31. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas del colegio y de la infraestructura del colegio, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.

Art. 131 DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: El ser sujetos de derechos lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el Acoso Escolar las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
4. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece el colegio a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y, en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuzgar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas del colegio en todos sus aspectos del género, Capacidades diferentes o diversidad funcional y diferencias físicas observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminen afectando el ambiente escolar en el aula o en el colegio.
6. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas del colegio dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la agresión relacional.
7. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
8. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas del colegio, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
9. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
10. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.

11. Respetar a sus compañeros o a cualquier individuo de la comunidad, evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
12. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las 11 agresiones a que se refiere este manual.

Art. 132 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el acto de corresponsabilidad

- a. Asistir a todos los actos públicos que programe el Colegio en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
- b. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes del colegio. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
- c. Justificar su inasistencia al colegio cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo y a la coordinación.
- d. Comprometerse a asistir a los entrenamientos y reuniones que programe el orientador o entrenador y/o docente cuando pertenezca a las escuelas de formación deportiva, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medio ambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.
- e. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en el Colegio.
- f. Los y las adolescentes sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias del colegio como áreas comunes.
- g. No se permite el uso de reproductores mp3.mp4, ipod, iPad, y/o celulares para un uso diferente al necesario en la clase.
- h. El Colegio acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado con los niños que comparten los mismos espacios
- i. Responder por el uso de sus pertenencias, el Colegio no estará obligado a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
- j. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales como útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan, el colegio no se responsabiliza por sus daños o pérdidas.
- k. Abstenerse de consumir alimento, chiclets y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- l. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
- m. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
- n. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los estudiantes llevar el cabello organizado, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas y/o extravagantes, no propias del ámbito académico de un colegio.
- o. Portar los adolescentes un maquillaje discreto en el rostro.

- p. Usar piercing y /o expansiones en actividades en las cuales se pone en riesgo su integridad.
- q. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 20% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE del colegio.
- r. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, la coordinación hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

Libertades de los estudiantes

Art. 133 El Colegio reconoce en este manual de convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

- 1.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de género y orientación sexual, pero de igual manera exige respeto a sus estudiantes y comunidad educativa por los principios de buen comportamiento en público.
- 1.2 La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- 1.3 El libre desarrollo de la personalidad manifiesto en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- 1.4 Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBIQ+) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- 1.5 El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este manual de convivencia,

2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.

- 2.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.2 El colegio promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
- 2.3 Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias del colegio, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
- 2.4 Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento de las personas que comparten su espacio.
- 2.5 La oferta educativa del colegio es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

3. Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio.

- 3.1 El Colegio considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- 3.2 El colegio propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI. Por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el manual de convivencia.
- 3.3 En ninguna circunstancia el Colegio modificará su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa, solo por petición de una o varias personas de

la comunidad. En caso de necesitarse un cambio de enfoque pedagógico se surtirán los procesos establecidos por el PEI y SIEE

- 3.4 Los estudiantes y padres de familia que matricularon a sus hijos en el Colegio deberán aceptar los principios de la oferta educativa en su respectiva modalidad sin esperar que se hagan cambios puntuales aduciendo el derecho a la libertad de profesión, arte, técnica u oficio.

4. Libertad de pensamiento.

- 4.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- 4.2 El colegio no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- 4.3 La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este manual de convivencia.
- 4.4 El Colegio no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas al colegio o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

5. Libertad de locomoción.

- 5.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque esta se encuentre restringida al uso de horarios de atención y de clases.
- 5.2 Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este manual de convivencia se encuentra restringido los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias, lo que puede limitar la libertad de locomoción por el Colegio.
- 5.3 Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera del colegio y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- 5.4 La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo quedara sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- 5.5 El traslado del establecimiento educativo a su residencia y, al contrario, será de responsabilidad exclusiva de del acudiente, el colegio solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

6. Libertad de cultos.

- 6.1 El Colegio reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.
- 6.2 La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.

7. Libertad de expresión.

El Colegio Nueva Generación Altamira reconoce y promueve el derecho fundamental a la libertad de expresión de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial de los estudiantes, como un pilar esencial para la formación de ciudadanos críticos, participativos y responsables. Este derecho, consagrado en la Constitución Política de Colombia, es valorado y protegido dentro de nuestra institución como parte del desarrollo integral de cada estudiante.

Sin embargo, el ejercicio de la libertad de expresión conlleva responsabilidades fundamentales, entre ellas el respeto por los derechos de los demás. Esto implica que ninguna expresión verbal, escrita o

gestual puede ser utilizada como medio para herir, discriminar, agredir o violar los derechos de otras personas.

En este sentido, la comunidad educativa debe tener en cuenta que:

- 7.1. La libertad de expresión no ampara insultos, calumnias, difamaciones ni ninguna forma de violencia verbal o simbólica.
- 7.2. Toda expresión debe ser realizada dentro de un marco de respeto, tolerancia y empatía, contribuyendo al diálogo constructivo y a la sana convivencia.
- 7.3. Las opiniones o manifestaciones que atenten contra los valores institucionales, la dignidad de las personas, o que generan conflictos, serán evaluadas y, de ser necesario, sometidas a los procedimientos establecidos en el presente manual.

El colegio fomenta el desarrollo de competencias comunicativas que permitan a los estudiantes expresar sus ideas de manera asertiva y respetuosa. Recordemos que la libertad de expresión no solo es un derecho, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

Art. 134 El Colegio podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa del colegio, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los acudientes. Para este fin, el colegio solicita autorización a través de la firma del acto de corresponsabilidad en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por el colegio.

Medios de transporte, llegadas tarde, comportamiento en clases entre otras

Art. 135 CONDICIONES Y COMPROMISOS CON EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR: Es el Padre de Familia o Acudiente quien directamente hace Contrato con la Empresa Transportadora, no obstante, el Colegio vela por la buena prestación del servicio.

1. Conocer el número de buseta, nombre del transportador y de la auxiliar, números telefónicos correspondientes al igual que los horarios de recogida en casa y en el colegio.
2. Ser puntual al ser recogidos tanto en casa como en el Colegio.
3. Acatar con respeto las indicaciones del transportador.
4. Llevar el uniforme de manera ordenada y mantener una postura adecuada.
5. No consumir alimentos en la buseta.
6. No realizar compras de productos ofrecidos en la calle.
7. Abstenerse de conversaciones inadecuadas durante el recorrido.
8. Acatar las medidas de seguridad dentro y fuera del transporte:
9. Colocarse el cinturón de seguridad
10. No sacar por la ventanilla brazos, cuerpo o cabeza
11. No pararse mientras el transporte esté en movimiento
12. Evitar jugar corriendo las ventanas
13. Evitar gritos o sonidos estridentes
14. No utilizar teléfonos celulares durante el tiempo del recorrido, particularmente en las paradas, para evitar los asaltos o robos, de ladrones que están al asecho.
15. No se permite el transporte de estudiantes diferentes a las contratadas por el transportador en el recorrido. Solo en caso de tener el aval de Rectoría, la Coordinación, y el Transportador cuando exista una calamidad doméstica informada a tiempo y que no desvíe la ruta de su recorrido.
16. El estudiante y padres de familia deben informar a tiempo cualquier irregularidad al Transportador.
17. En caso de no asistir al Colegio por una razón justificada informar al transportador oportunamente.
18. El Colegio no se responsabiliza del seguimiento a conductores o estudiantes que se transporten a través de medios diferentes a los reportados por la Empresa de Transporte que presta el servicio al Colegio. Queda bajo la responsabilidad de padres y/o acudientes.

Art. 136 AUTORREGULACIÓN Y COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO: los estudiantes que utilicen el transporte público, están bajo la responsabilidad de los padres y o acudientes, pero deben cumplir con los siguientes mínimos establecidos:

1. Respetar las normas de convivencia del servicio público de la ciudad de Bogotá.
2. Comportamiento respetuoso: Los estudiantes deben comportarse de manera respetuosa y cortés hacia los demás pasajeros, evitando el uso de lenguaje ofensivo, respetando los asientos asignados para personas con Capacidades diferentes o diversidad funcional y cediendo el lugar a las personas mayores o embarazada
3. Los estudiantes deben utilizar el transporte público de manera responsable, evitando dañar o ensuciar los vehículos, respetando las normas de seguridad y evitando cualquier tipo de vandalismo.
4. Llevar el uniforme de manera ordenada y mantener una postura adecuada.
5. No consumir alimentos en el transporte público.
6. No realizar compras de productos ofrecidos en el transporte público.
7. Abstenerse de conversaciones inadecuadas durante el recorrido.
8. Acatar las medidas de seguridad dentro y fuera del transporte:
9. No sacar por la ventanilla brazos, cuerpo o cabeza
10. No utilizar teléfonos celulares durante el tiempo del recorrido, particularmente en las paradas, para evitar los asaltos o robos, de ladrones que están al asecho.

Art. 137 AUTORREGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASES: Las aulas de clase son para el colegio lugares especiales y de mucha responsabilidad para todos los que hacemos parte de la vida institucional, por tal motivo, se requiere de todos, para lograr este propósito se insta a:

1. No sentarse sobre el escritorio del profesor (a) ni subir los pies en los pupitres o sillas.
2. Desplazarse al salón de clase con prontitud y no permanecer en los pasillos o salones vecinos.
3. No se permite el uso de reproductores mp3.mp4, ipod, iPad, y/o celulares para un uso diferente al necesario en la clase.
4. Evitar la interrupción de clases en otros grupos, saliendo de su salón y conversando estruendosamente en los pasillos o solicitando préstamos de implementos a compañeros.
5. El uso de equipos de audio, aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, entre otros, solo serán utilizados previo permiso de la Coordinación y/o profesor (a) durante la jornada escolar.
6. Ocupar el puesto en forma decorosa, que el profesor(a) le asigne en el aula de clase u otro espacio del Colegio.
7. No se permiten colocar letreros, stickers o carteles, utilizando pegantes que deterioren las paredes, tableros, pupitres, carteleras o ventanas.
8. El diligenciamiento del Control de Asistencia no es permitido a los estudiantes. Este es un documento institucional de control que debe ser respetado y llevado con orden.
9. Mantener el silencio requerido para el desarrollo de las clases, con actitud de respetuosa escucha y atención al profesor (a).
10. Todos los estudiantes deben velar por crear un ambiente adecuado, para el desarrollo de las actividades académicas.
11. Los tiempos de las pausas son por fuera del edificio, excepto cuando llueve o ha llovido que se permite hacerlo en los pasillos. Manteniendo el buen orden y la limpieza del lugar. En horas de descanso no pueden estar los estudiantes en las aulas.
12. Respetar toda persona que llegue al salón de clase.

Art. 138 REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO: El uso inadecuado de dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, audífonos, etc.) está alterando significativamente la vida académica y cognitiva de los estudiantes, afectando su concentración, rendimiento y disciplina. Con el objetivo de proteger el ambiente educativo y garantizar el desarrollo integral de los estudiantes, el Consejo Directivo, apoyado en la Ley 2170 de 2021, ha decidido regular el uso de estos dispositivos en la institución. Por tal motivo, queda prohibido su uso durante las clases y actividades académicas dentro de las instalaciones del colegio, permitiéndose solo en situaciones muy específicas que se detallan a continuación.

1. **Regulación General** : Los estudiantes podrán hacer uso de sus dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, audífonos, etc.) exclusivamente durante las horas de descanso. Sin embargo, queda prohibido su uso durante el tiempo de clase, actividades académicas y extracurriculares dentro de las instalaciones del colegio, con el objetivo de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y la disciplina.
2. **Excepciones** : a. Los estudiantes podrán utilizar sus dispositivos electrónicos únicamente en casos de emergencia, previa autorización de un docente o del personal administrativo. b. Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos con fines educativos únicamente si es solicitado por un docente y bajo su supervisión directa.
3. **Confiscación de dispositivos** : Si un estudiante es sorprendido usando su dispositivo electrónico sin autorización fuera de las horas permitidas, el dispositivo será confiscado y entregado a la coordinación de convivencia. El dispositivo no será devuelto al estudiante directamente; el padre de familia o acudiente deberá asistir personalmente al colegio para reclamarlo.
4. **Debido a Proceso** :
 - A. La primera infracción será sancionada con una advertencia escrita y la confiscación del dispositivo electrónico.
 - B. En caso de reincidencia, el estudiante deberá realizar un trabajo pedagógico impuesto por el docente que presenció la falta, con el aval de coordinación. Este trabajo se enfocará en la necesidad de cumplir las normas del colegio y en cómo la adicción a los dispositivos electrónicos puede convertirse en un problema significativo.
 - C. En la tercera infracción, se aplicarán las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia para casos de reincidencia.

Parágrafo 1 : Se instala a los padres de familia a colaborar en la implementación de esta norma, garantizando que sus hijos comprendan y respeten las reglas establecidas.

Parágrafo 2 : El colegio se compromete a realizar talleres y charlas para estudiantes y padres sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados al uso excesivo de dispositivos electrónicos.

Art. 139 LLEGADAS TARDE AL COLEGIO: El Colegio considerara el incumplimiento de los horarios aquí establecidos como una llegada tarde cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Las puertas del colegio serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 6:00 am
2. Las puertas del colegio serán cerradas definitivamente a las 6:25 am.
3. Quienes lleguen al colegio en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá seguir las indicaciones de la coordinación de convivencia, académico y/o general.

Art. 140 PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE: Llegar tarde al colegio es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable, no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. En ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera del colegio por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será registrado en la recepción la llegada tarde.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación.
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases después de haber realizado el registro en la recepción.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no haya cambio de hora. Excepto si evidencia que viene de una cita médica.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.

CAPÍTULO 2. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA.

Art. 141 Quienes matriculen a sus hijos en el Colegio deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este manual de convivencia.

Derechos de los acudientes y/o padres de familia

Art. 142 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del Colegio cuando sea necesario.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar al colegio que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de esta.
3. Mantener diálogo abierto con el colegio para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido representantes al Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo del colegio.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en el colegio.
8. Recibir una copia física o virtual del presente manual de convivencia al matricular a su hijo para conocer, acoger y apoyar totalmente el colegio.
9. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por el colegio.
10. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el colegio, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
11. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en el colegio cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
12. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite el colegio de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
13. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
14. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Colegio.
15. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del Colegio.
16. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
17. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de las propuestas por el Colegio.
18. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.

19. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
20. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
21. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
22. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos del colegio.
25. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
26. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.
27. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones de conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que velen la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
28. En concordancia con los procesos educativos de inclusión en especial con los estudiantes que presentan necesidades educativas y necesidades educativas especiales, realizar el acompañamiento inmediato con la orientación del docente de apoyo y la atención terapéutica necesaria con la psicología y especialistas.

Deberes de los acudientes y/o padres de familia

Art. 143 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía del Colegio y el Manual de Convivencia y el SIEE (antes de matricular a su hijo/a en el Colegio). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento de estos por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Colegio.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por la rectoría, coordinación, dirección de grupo o docente en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con el colegio para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Tener la información necesaria para acceder al correo institucional de su hijo. El acceso a este correo no viola el derecho a la intimidad del estudiante, ya que este debe ser usado como una herramienta institucional de comunicación.
7. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
8. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
9. Hacer llegar al Colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
10. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de inscripción, la matrícula, en el Manual de Convivencia y el SIEE, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños(as) y adolescentes y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescentes, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
25. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por el Colegio artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
26. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MDC como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
27. Informar al Colegio en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los niños(as) y adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
28. Responder por cualquier daño que cause su niño(a) y adolescente voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del Colegio.
29. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con el Colegio desde el día de la matrícula hasta su clausura.
30. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del Colegio cuando se refiera a ellos.
31. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
32. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.

33. Informar en el Colegio a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
34. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
35. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo con las disposiciones del manual de convivencia.
36. Respaldar las normas de convivencia escolar que el Colegio propone en este MDC ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
37. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
38. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
39. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del Colegio o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
40. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
42. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por el Colegio y entregar certificación respectiva.
43. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

Responsabilidades de los acudientes y/o padres de familia

Art. 144 Responsabilidades de la familia en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en el colegio cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el

maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia, será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso.

10. Cuidar la imagen corporativa del Colegio cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso.

Obligaciones de los acudientes y/o padres de familia

Art. 145 La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098, y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Presentarse al Colegio cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sean requeridos.
10. Abstenerse de exponer a los estudiantes a situaciones de explotación económica.
11. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
12. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
13. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas.
14. Proporcionarles a los estudiantes con Capacidades diferentes o diversidad funcional o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Art. 146 Los acudientes de los estudiantes con NEE que fueron matriculados, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con Capacidades diferentes o diversidad funcional en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar ANUALMENTE la información requerida por el Colegio que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con Capacidades diferentes o diversidad funcional, según el proceso de matrícula.

3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la orientación del colegio, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Seguir a cabalidad las recomendaciones realizadas por docentes, directivos docentes y en especial el personal del departamento de orientación.

Art. 147 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES DE FAMILIA: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el acto de corresponsabilidad

- a. Asistir al colegio con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- b. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBÉN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- c. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas del colegio se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada o mediante el correo institucional del estudiante y no por vía telefónica o de forma presencial en la calle.
- d. Los envíos de los correos se tomarán como una comunicación asincrónica, queriendo decir esto, que no es una obligación del padre de familia y/o docente, contestar en ese mismo instante y que la respuesta se puede dar a más tardar tres días después de enviada.
- e. Entregar a los estudiantes en la puerta del Colegio al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad del colegio recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, el Colegio abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.
- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones del colegio, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

Art. 148 ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Todos los padres de familia o acudientes que firmaron el Acto De Corresponsabilidad tienen la obligación de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que el colegio le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su normograma, por lo tanto, cuando un acudiente no asiste al colegio, existe vulneración del derecho prevalente del estudiante según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del acudiente, el colegio aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.

2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a el observador del estudiante del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en el colegio hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene la niña de ser representada por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace el colegio, se tomarán copias de las citaciones y del caso atendido según el observador del estudiante y serán reportados tanto el acudiente como la estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaria de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al acudiente, y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. El colegio aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminara afectando el Acto De Corresponsabilidad firmado en la matrícula.

Art. 149 DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA ESCUELA PARA PADRES Y CITACIONES. Ley 1620. Son derechos de los padres de familia en la escuela de padres: Los contemplados en el Título IV, “De los derechos, deberes y compromisos de los padres de familia”.

1. Participar activamente en las actividades diseñadas para padres, madres de familia y cuidadores programados por la institución.
2. Informarse de la programación, requerimientos, links de contacto, lugar, fecha y horario por medio de circulares, portal o página web institucional y/o agenda estudiantil.
3. Presentarse, asistir y/o conectarse puntualmente el día y hora programada y permanecer hasta finalizar la actividad de formación.
4. Conservar adecuado comportamiento que favorezca el desarrollo del trabajo.
5. Firmar cada registro de asistencia al espacio de formación a padres si la actividad es presencial. En caso de que el trabajo de formación para padres sea a través de las plataformas digitales debe conectarse con el correo institucional de su hijo(a) de tal manera que al finalizar la sesión se pueda dar impresión o capturar el listado de asistencia.
6. La asistencia al espacio de formación para padres es responsabilidad de cada familia, siendo de carácter intransferible y obligatoria esto último establecido en la ley 2025 de 2020 en sus Art.2 y 4

Según la Ley 2025 en su ARTÍCULO 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres, madres de familia y/o citaciones que programe la institución educativa pública o privada.

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres, madres de familia y/o citaciones y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada:

- El caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.
- Las reuniones de la Escuela de Padres son de carácter obligatorio y con un mínimo de tres encuentros en concordancia con la ley 2025 del 23 de julio de 2020 y solo se aceptarán ausencias por enfermedad, negación del empleador o calamidad doméstica debidamente justificadas, en otros casos sin excepción el caso será tratado por el Consejo Directivo.

- Se deberá asistir mínimo dos (2) actividades de formación de la Escuela para padres y madres de familia y acudientes programadas a lo largo del año. Por lo tanto, cada familia deberá ser responsable en la práctica de los contenidos desarrollados en la Escuela de padres, a través de la realización de un taller que involucre a todos los miembros de la familia.

- **ES OBLIGACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA INFORMARSE DE LO QUE SUCEDIÓ EN LA REUNIÓN A LA CUAL NO ASISTIÓ.**

Art. 150 CONSECUENCIAS POR INASISTENCIA A LAS ESCUELAS DE PADRES Y/O CITACIONES: Teniendo en cuenta la obligatoriedad, en caso de inasistencia a la Escuela y/o citación a padres y madres de familia y acudientes, , no justificada, se realizarán las siguientes sanciones:

1. Primera infracción:

- La primera inasistencia injustificada a una escuela de padres o citación será objeto de una advertencia escrita y se registrará en el expediente del estudiante.

2. Reincidencia:

- Segunda Infracción: Elaboración de un taller en familia referente a los temas tratados en la escuela para padres el cual será direccionado por orientación.
- Tercera Infracción: Se evaluará la continuidad del estudiante en el colegio, considerando que la falta reiterada de participación de los padres puede afectar el desempeño académico y la disciplina del estudiante.

3. Perdida del Cupo:

- En caso de que la familia del estudiante acumule tres insistencias injustificadas a escuelas de padres o citaciones, se podrá proceder a la pérdida inmediata del cupo en el colegio para el año siguiente, esta medida debe ser tomada y aprobada por el consejo directivo. En caso de que esto suceda con un estudiante de grado 11, el consejo directivo puede tomar la decisión de cancelar la ceremonia de grado al estudiante.

Art. 151 RECOGER A LOS ESTUDIANTES A TIEMPO: El Colegio Nueva Generación Altamira no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los estudiantes de todos los niveles escolares por ser menores de edad deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. El colegio no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los niños que no son recogidas por sus acudientes después de la hora acordada en la matrícula según la jornada.
2. Ningún funcionario del colegio se puede hacer responsable del cuidado y atención de los niños y, las niñas, distinto al de las docentes titulares del grupo.
3. El colegio no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los niños después de terminar la jornada, por eso, no hay quien cuide de ellos cuando no son recogidos a tiempo.
4. Las docentes titulares de las áreas deben cumplir su jornada escolar y retirarse del colegio como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los niños.
5. Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de los docentes.
6. Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, el colegio libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a los docentes titulares del grado y en la secretaria del colegio.

7. Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaría de familia, para hacer entrega formal del estudiante a cualquiera de esas instancias, con el diligenciamiento del respectivo protocolo de entrega por los docentes.
8. El acudiente reclamará al menor en la instancia que le será reportada en la portería del colegio, mediante copia del protocolo que deberá dejar los docentes al funcionario para que este la entregue al acudiente.

Prohibiciones de los acudientes y/o padres de familia

Art. 152 Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta el Colegio.

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Buscar a los docentes, directivas y / o cualquier trabajador de la institución, por fuera de las instalaciones, para tratar, comentar y/o dialogar temas propios de su vínculo educativa.
3. Utilizar el nombre del Colegio para la realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
4. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa
5. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que, en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
6. Maltrato psicológico y/o físico a cualquier estudiante del colegio, y en caso de presentarse esta situación, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
7. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre del colegio, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del colegio y/ o del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.
8. Utilizar la institución o su nombre para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.

Como atender infracciones de los acudientes

Art.153 COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENES: Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Condiciones y Situaciones a que se refiere el manual de convivencia en el Título III Capítulo II y con respecto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 199 de este manual de convivencia) el colegio deberá proceder de la siguiente manera:

1. El docente, directivo, empleado o estudiante del colegio, deberá elevar la queja a través de la coordinación de convivencia y/o rectoría.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El colegio a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.
4. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
5. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente deberá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería distrital o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
6. La persona afectada con la agresión podrá iniciar los proceso penales o legales correspondientes. Ningún integrante de la comunidad podrá obligar a la persona afectada a iniciar o no iniciar, dichos procesos.

CAPITULO 3. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

Art. 154 Se considera docente y directivo del Colegio aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

Derechos de los docentes

Art. 155 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por el colegio, son los contemplados en la Constitución Política, en la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decreto 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar del colegio y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas del colegio, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
8. Ser tenido en cuenta para representar al Colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
9. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
10. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga el Colegio.
11. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
12. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
13. Recibir capacitación de parte del Estado o del colegio para el mejor desempeño de sus funciones.
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
15. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
17. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
18. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
19. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
20. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
21. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

22. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
23. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes del colegio.
24. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del Colegio.
25. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el Colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
26. Proteger su Intimidad evitando que las secretarías del colegio suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
27. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del Colegio.
28. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
29. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
30. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Deberes de los docentes

Art. 156 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, Distrital, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar del Colegio.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como institución de carácter privado.
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico y las pautas del SIEE.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.

- 10.Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
- 11.Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
- 12.Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
- 13.Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los estudiantes, evitando subjetivismos y preferencias.
- 14.Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación bimestral de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
- 15.Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
- 16.Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de claridad, eficiencia y profesionalismo.
- 17.Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
- 18.Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio
- 19.Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite el colegio.
- 20.Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos del colegio.
- 21.Conocer y utilizar los recursos pedagógicos del colegio y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
- 22.Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 23.Presentar planes de mejoramiento, ya que una acción es inherente al rol docente, como lo establece las Leyes: 115 de 1994 (Ley General de Educación), 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 (Estatuto del Docente), el Decreto 1290 de 2009 (Evaluación y Promoción de los Estudiantes), y el Decreto 1075 de 2015 (Estatuto Único del Personal Docente y Directivo Docente).
- 24.Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
- 25.Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre Situaciones cometidas por el estudiante.
- 26.Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
- 27.Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones Re Educativas que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
- 28.Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- 29.Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 30.Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
- 31.Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.

32. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
33. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
34. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
35. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
36. Registrar en la secretaría del colegio, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
37. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
38. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
39. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
40. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
41. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
42. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
43. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifiestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
44. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
45. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
46. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
47. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe el Colegio.
48. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
49. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve El colegio dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
50. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
51. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia del Colegio haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
52. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del Colegio como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.

53. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del Colegio en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
54. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del Colegio.
55. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
56. Portar el carné que lo identifique como miembro activo del colegio

Deberes del docente director de grupo.

Art 157 El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar, académicos y deportivos para estudiantes del grupo a su cargo.

Responsabilidades de los docentes

Art. 158 Responsabilidades de los Docentes del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del manual de convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciber acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del debido proceso de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por el colegio y cuando estas sean situaciones tipo I – II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el Normograma de este manual de convivencia.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

Art. 159 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos del Colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ejecutar actos de violencia, injuria y/ o calumnia contra superior, subalternos o compañeros de trabajo, demás empleados o miembros de la comunidad.
3. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
5. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
6. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
7. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
8. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier miembro de la comunidad o las personas que intervienen en los mismos.
9. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
10. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
11. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
12. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
13. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
14. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro del colegio.
15. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución, o durante actividades extraescolares.
16. Utilizar la institución o su nombre para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
17. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
18. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
19. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
20. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes del colegio puestos bajo su responsabilidad.
21. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
22. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
23. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
24. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.
25. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera del colegio, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el

cronograma de actividades anuales del colegio (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

PARÁGRAFO 1. ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Art. 160 Los directivos del Colegio tiene los mismos derechos mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en el colegio.
5. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga el Colegio.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 161 Los directivos del Colegio tiene los mismos deberes mencionados en este manual de convivencia para los docentes y los siguientes deberes que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el Proyecto Educativo Institucional dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera del Colegio.
5. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros del colegio.
10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan de la Alcaldía Distrital, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación Nacional.

11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes del Colegio que le sean confiados en el ejercicio de sus labores.
12. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso
13. Informar sobre las ausencias al Colegio dejando a uno de los educadores encargado del cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia de rectoría, la dependencia encargada será la coordinación de convivencia y en su ausencia la coordinación académica.
14. No utilizar su condición de directivo para realizar proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en el colegio.
15. Evitar adulterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno del colegio.
16. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional que conformen el bloque de constitucionalidad, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales, los estatutos institucionales, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
17. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
18. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por el colegio para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
19. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
20. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre el colegio y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
21. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
22. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
23. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
24. Fijar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
25. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
26. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Distrital, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
27. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los miembros de la comunidad.
28. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de Ley.

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA

Art 162 La rectoría como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y Ciber acoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PROHIBICIONES PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Art. 163 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los Directivos del Colegio les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Distritales, los estatutos institucionales, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otra persona trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
5. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
7. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
9. Distinguir, excluir, restringir o preferir a alguien, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.
10. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.

PARÁGRAFO 1: ABANDONO DEL CARGO: Según las disposiciones del artículo 47 decreto 2277 de 1979. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reanuda sus funciones dentro de los 3 días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

CAPÍTULO 4 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Art. 164 Responsabilidades del Colegio en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos, docentes, padres de familia y demás personal del Colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO

Art. 165 Los directivos y docentes del Colegio velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el Estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la Nación.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
12. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar, acoso escolar y Ciber acoso y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
13. Formar a los estudiantes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan capacidades diferentes o diversidad funcional, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciber acoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación – acoso escolar y Ciber acoso, hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
21. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con Capacidades diferentes o diversidad funcional.
22. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
23. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
24. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR; CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA.

CAPÍTULO 1. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.

Art. 166 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, del Colegio deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 167 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el Colegio o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Art. 168 GARANTÍAS DE LA RUTA: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del debido proceso y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en el colegio, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

Art. 169 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para sancionar a un estudiante, esta competencia a través de un acuerdo queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Art. 170 Los Docentes y Directivos del Colegio tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Art. 171 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN:

Busca Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

1. Reflexiones diarias en el aula sobre valores, las cuales se enfocan en la profundización y en el ejercicio de aplicarlos en la vida cotidiana.
2. Proyecto de educación sexual sana y responsable, sustentado en las bases biológicas, psicológicas y sociales, además en el fortalecimiento de los valores humanos.
3. Proyectos de aula dirigidos a fomentar y fortalecer las competencias ciudadanas.
4. Programas para conservación del medio ambiente, para lo cual se cuenta con el Grupo Ecológico.

5. Orientación, acompañamiento y seguimiento desde Docentes, Directores de Grupo, Psicología, Coordinación.
2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Pretende Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar

1. Actividades centradas en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con personal de apoyo externo y la colaboración de los programas de la Policía Nacional.
 2. Estrategias para fomentar los hábitos de vida saludables.
 3. actividades extracurriculares para fomentar el buen uso del tiempo libre.
 4. Análisis y gestión de riesgos psicosociales.
3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciber acoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN

Busca Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. Atención por parte de docentes y directores de grupo.
 2. Atención por parte de rectoría y/o coordinación.
 3. Atención por parte de orientación escolar.
 4. Comité de Convivencia Escolar.
 5. Análisis de situaciones en reuniones de Nivel.
4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se evidencia un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO:

Se hace Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias institucionales

1. Medición y análisis de indicadores

2. Autoevaluación Institucional y en ella evaluación de la convivencia y del Manual
3. Autoevaluación del sistema de gestión de la calidad

Art. 172 La Rutas de atención integral para la convivencia escolar en su componente de atención está conformado por el desarrollo de los siete pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el acuerdo emitido por el consejo directivo, cuya acción pedagógica afectará el Acto De Corresponsabilidad firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

Art. 173 Este manual de convivencia escolar reconoce y adopta de manera oficial todas las rutas de atención integral que fueron formalmente elaboradas y presentadas a las entidades educativas del municipio, por lo tanto, cuando se llegaren a presentar este tipo de situaciones, serán atendidas siguiendo el protocolo que ellas precisas y que mencionamos a continuación:

1. Ruta de atención a los procesos de convivencia escolar atendiendo la Sentencia de la corte T-569 de 1994
2. Ruta de atención al mejoramiento académico atendiendo la Sentencia de la corte T-569 de 1994
3. Ruta de atención a situaciones Tipo I
4. Ruta de atención a situaciones Tipo II
5. Ruta de atención a situaciones Tipo III
6. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas SPA
7. Ruta de Auto agresión, ideación suicida o suicidio consumado
8. Ruta de atención a niñas y adolescentes en estado de embarazo
9. Ruta de atención a NEE en estado de Capacidades diferentes o diversidad funcional
10. Ruta de atención por violencia intrafamiliar y familiar
11. Ruta de atención por violencia sexual
12. Ruta de responsabilidad penal adolescente en estado de flagrancia
13. Ruta de responsabilidad penal adolescente SIN flagrancia
14. Ruta de atención por agresión a servidor publico

Art. 174 La activación de las rutas de atención integral mencionadas en el artículo anterior, se realizarán a través de formatos y protocolos establecidos en este manual de convivencia en el capítulo siguiente y corresponde a cada responsable cumplir con lo dispuesto en los artículos 21 y 38 de la ley 1620 de 2013

Art. 175 Los flujogramas o gráficos constituyen las rutas mencionadas en el artículo anterior, serán anexos del presente manual de convivencia y serán publicadas en diferentes espacios institucionales para darlas a conocer de manera permanente a todos los miembros de la comunidad educativa y también serán publicadas en la página del colegio.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III.

DEFINICIONES

Art. 176 Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHRS): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la dad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de Capacidades diferentes o diversidad funcional

Art. 177 Tipificación Del acoso escolar y Ciberacoso: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado,

ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del colegio.

Art. 178 ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y/o sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza y/o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico y/o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia) incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA al colegio, a un directivo, docente, empleado, estudiante o acudiente.

Art. 179 CIBER ACOSO: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y/o videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 197 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 180 AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 181 TIPOLOGÍAS DE AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes agresiones, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:

TIPOLOGÍA		DEFINICIÓN
1	AGRESIÓN FÍSICA:	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	AGRESIÓN ESPORÁDICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
8	AGRESIÓN O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	AGRESIÓN PSICOLÓGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 182 CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y reeducativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 183 Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

CAPITULO 3: CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 184 El manual de convivencia del Colegio reconoce el termino situación, como la acción negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de convivencia. Cualquier Situación incurrida en el colegio puede ser corregida o restaurada en un principio de las siguientes formas:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Reeducativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado Acuerdo De Acciones Re Educativas.

Art. 185 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una condición y situación así:

1. Los docentes y directivos NO tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el acuerdo que emita las acciones impuestas.

Art. 186 DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES; El Colegio Nueva Generación Altamira ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matricula entre el colegio, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

2. SON CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el Acto De Corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.

3. SON CONDICIONES TIPO III:

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional del colegio, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos del colegio en el panorama Distrital departamental y nacional.

Art. 187 DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES; El Colegio Nueva Generación Altamira ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en el colegio, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

2. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o Ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

3. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen al colegio y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son situaciones que son constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 188 El Colegio Nueva Generación Altamira para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las condiciones y situaciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos y de convivencia escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO

Art. 189 DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES; El Colegio Nueva Generación Altamira clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO: Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo

y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas del colegio y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, Distrital, regional, nacional e internacional por el MEN.

2. **CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que acepto con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
3. **CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO:** Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 199 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CAPITULO 3: TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES

Art. 190 El Colegio Nueva Generación Altamira después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo **ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO** sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles condiciones y situaciones en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Condiciones tipo I

Art. 191 Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la **RESTAURACIÓN** de sus derechos a través de acciones **DISUASIVAS** cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

- 1.1 Dar uso indebido al correo institucional y todas las redes y funciones que vienen con él.
- 1.2 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.3 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos
- 1.4 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico
- 1.5 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados por los docentes.
- 1.6 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.7 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo
- 1.8 No llevar cuaderno de apuntes o elementos propios de la materia, que hayan sido solicitado previamente o que sean elementales para la misma.

- 1.9 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 1.10 No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.11 Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 1.12 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

2. ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios al colegio.
- 2.2 Cumplir con más de tres llegadas tarde al colegio reportadas en el control de asistencia o – seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en los artículos 24 al 57 del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.5 Usar el uniforme de manera inadecuada según los describe en los artículos 61 al 64 del MCE. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por el colegio.
- 2.6 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 2.7 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.
- 2.8 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.9 Interrumpir las clases al usar artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos.
- 2.10 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 2.11 Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando, manifestando insubordinación.
- 2.12 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada algún docente titular de área o director de grupo.
- 2.13 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.
- 2.14 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y del colegio, así como en los actos de comunidad.
- 2.15 Irrespetar el turno en las filas de la tienda escolar, de la toma de la ruta de transporte o de cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 2.16 El uso de accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso manillas, collares y anillos, gorras y gorros, aretes largos y grandes, bufandas de colores y pañoletas)
- 2.17 Participar en nombre del colegio sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

Condiciones tipo II

Art. 192 Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 La no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- 1.2 Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde al colegio sin justificación
- 1.3 Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los docentes.
- 1.4 Manejar artefactos tecnológicos y electrónicos de comunicación con acceso a redes de información (internet, WPP, etc.) que generan malestar a sus compañeros, distracción dentro del aula, que no permiten

la concentración del estudiante dentro y fuera de las diversas actividades académicas, deportivas y culturales que desarrolle el colegio.

- 1.5 Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6 Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.7 No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del Colegio Nueva Generación Altamira evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.8 Pasearse por el colegio o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que esta evadido del salón de clases
- 1.9 La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.
- 1.10 Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
- 1.11 Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.

2. ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
- 2.2 No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por el colegio.
- 2.3 Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera del colegio que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio del Colegio.
- 2.4 Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento del Colegio de manera casual o reiterativa con o sin intención
- 2.5 Incitar o inducir a otros a incurrir en condiciones y situaciones definidas en este manual de convivencia escolar.
- 2.6 No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
- 2.7 Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
- 2.8 Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en presente manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.9 Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas del colegio, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 2.10 Salir del colegio durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
- 2.11 Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece el colegio.
- 2.12 Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
- 2.13 Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
- 2.14 Salir de su casa para el colegio y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 2.15 No presentarse al colegio sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles calendarios).
- 2.16 Encubrir las condiciones y situaciones incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
- 2.17 Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por la coordinación.
- 2.18 Ausentarse del colegio antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.

- 2.19 Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, consumo de estupefacientes o sustancias de control regulado como el cigarrillo y el alcohol, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
- 2.20 Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos del colegio.

Condiciones tipo III

Art. 193 Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en el colegio y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos del colegio, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.

1. ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1 Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales del colegio y de los docentes.
- 1.2 Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier área del plan de estudios.
- 1.3 Alterar notas y dañar los observadores, el observador del estudiante, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y Formatos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4 Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5 Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la biblioteca o cualquier otro documento que se haya entregado en dad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6 No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7 No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8 Asistir a las instalaciones del colegio y no presentarse ante los docentes para resolver sus asuntos académicos pendientes al terminar el año lectivo.
- 1.9 Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 1.10 Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando al colegio con su inasistencia.
- 1.11 Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.12 Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Reincidir en condiciones TIPO III como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
- 2.2 Incumplimiento por negligencia de los acuerdos firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, Acto De Corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos del colegio.
- 2.3 La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
- 2.4 Incumplir con las acciones reeducativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.
- 2.5 Comercializar artículos de cualquier índole dentro del Colegio Nueva Generación Altamira y/o en el bus escolar, sin autorización expresa de la rectoría.
- 2.6 Traer al colegio o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, DVD, USB, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo religioso o político.

- 2.7 Frecuentar casas de juego, casinos, billares, moteles o sitios similares, donde se atente contra las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.
- 2.8 Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. (todo caso que sea atendido por el comité escolar de convivencia deberá ser reportado al comité Distrital de convivencia)
- 2.9 Utilizar el nombre del colegio sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro del colegio o fuera de ella.

CAPITULO 4: TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Art. 194 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I: Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo del colegio, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

Situaciones tipo I:

- 1 Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 2 Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el colegio.
- 3 Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la autoestima e incitando al mal clima escolar.
- 4 Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 5 Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 6 La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 7 Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
- 8 Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 9 Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por algún defecto físico o comentario ajeno a la vida institucional
- 10 Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal del colegio, insinuantes a lo sexual.
- 11 Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal del colegio
- 12 Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas del colegio.
- 13 Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos del colegio que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 14 Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero haciendo uso del Ciberacoso.
- 15 Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 16 Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar

Art. 195 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II: Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos

pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

Situaciones tipo II:

- 1 Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2 Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera del Colegio Nueva Generación Altamira
- 3 Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal del colegio dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar del colegio.
- 4 Generar peleas o actos de insubordinación en el colegio o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante del colegio o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 5 Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con el colegio; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 6 Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7 Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 8 Inducir a compañeros y personal del colegio a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 9 Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal del colegio, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 10 Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 11 Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro del colegio, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 12 Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha del Colegio.
- 13 Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 14 Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o del colegio, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios de comunicación masiva.
- 15 Utilizar con frecuencia los medios de comunicación masiva para difamar el nombre de una persona o del colegio a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 16 Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o del Colegio
- 17 Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del Colegio.
- 18 Escribir en los muros, en las puertas y paredes del colegio o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 19 Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 20 Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 21 Consumir alguna bebida embriagante o llegar al colegio bajo los efectos del alcohol.
- 22 Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y/o bebidas embriagantes.

- 23 Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo
- 24 Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares del colegio, con o sin consentimiento del otro.
- 25 Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. (Art. 33 código nacional de policía, numeral 2b), afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas
- 26 Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar. (Art. 33 código nacional de policía, numeral 2e)
- 27 Tocar a sus compañeros o personal del colegio en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 28 Inducir a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 196 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen al colegio, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa del colegio. También son situaciones que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Situaciones tipo III:

- 1 Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 2 Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad del colegio y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3 Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
- 4 Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas cortopunzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
- 5 Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 6 Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro del colegio que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
- 7 Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
- 8 Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera del colegio y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
- 9 Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
- 10 Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
- 11 Extorsionar por cualquier medio o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa.
- 12 Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorción o secuestro.

- 13 Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del colegio o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
- 14 Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
- 15 Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
- 16 Ser actor, cómplice o encubridor en cualquier acción que vaya en contra de las buenas costumbres ética, morales y legales de cualquier miembro de la institución o de la misma institución.
- 17 Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona del Colegio.
- 18 El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera del colegio, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
- 19 Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
- 20 Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en el colegio.
- 21 Consumir, expender o inducir en el colegio sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o síquica o asistir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 22 Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenas o sustancias psicoactivas.
- 23 Presentarse al colegio embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
- 24 Quedarse en los alrededores del colegio realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
- 25 El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada del colegio o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
- 26 Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
- 27 Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas del Colegio con intención o sin ella.
- 28 El Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas del colegio o al establecimiento educativo.
- 29 Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes del colegio o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona del colegio delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones
- 30 Reportar o dar a conocer falsamente situaciones de abuso y acoso sexual, tocamientos, acceso carnal, vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos o de cualquier miembro de la comunidad.

Art. 197 Serán consideradas además como **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III**, todas aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo en donde deben ser discutidas considerándolas pertinentes o no, una vez se cumpla debidamente con el proceso

de discusión y deliberación, las medidas que serán adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas.

CAPÍTULO 5. TRAMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS.

Art. 198 Se considera trámite del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o Formatos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 199 Condiciones y procedimientos del trámite: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o Formatos validados según el artículo 185 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 200 Tienen competencia para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 176 del manual de convivencia, que deben diligenciar los respectivos Formatos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el director de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 1, 2 y 3**, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** La coordinación tiene competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones **CORRECTIVAS**. Su participación ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **4 y 5** del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, la rectoría y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III** y su procedimiento se hace cumpliendo con los **PASOS 6 y 7** del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

CAPÍTULO 6. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.

Art. 201 El Colegio teniendo en cuenta lo establecido en su ruta institucional de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte del observador del estudiante como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter académico o de convivencia escolar.

Art. 202 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo académico - convivencia y acoso escolares y ciber acoso.

Art. 203 El Colegio adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos y protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado al colegio en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

- Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de debido proceso.
- Formato de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
- Formato de corresponsabilidad - Acto De Corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el debido proceso
- Resolución de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las condiciones del comité escolar de convivencia o de la comisión de evaluación. Este documento debe ser avalado por el consejo directivo y emitido por rectoría.
- Resolución de Acuerdo de Matrícula Condicional : Para estudiantes del colegio que, durante el transcurso del año académico, han presentado reiterados problemas disciplinarios y/o académicos. Este acuerdo se establece como una medida de advertencia y seguimiento, indicando que, en caso de no mostrar una mejora significativa en su conducta o desempeño, o de cometer una nueva infracción, el Consejo Directivo podrá tomar la decisión de cancelar su matrícula y su continuidad en el colegio. Este formato busca brindar una última oportunidad de corregir las faltas y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Este documento debe ser avalado por el consejo directivo y emitido por rectoría.

PROTOSCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:

Art 204 Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Llamado de atención verbal - (El docente debe hacer su propio registro en el observador del estudiante, dejando en claro que no es un llamado de atención escrito, si no la evidencia del llamado de atención verbal).
- Formato para llamados de atención por escrito(observador). Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones Vincula la participación del docente.
- Formato para la mediación de pares escolares – Vincula al consejo estudiantil.

ACCIONES FORMATIVAS Y CONSTRUCTIVAS A REALIZAR PROTOCOLO TIPO I

Art. 205 ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR: Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones disuasivas:

1. Cuando la situación es asociada a conductas académicas:

- 1.2 Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el Formato.
- 1.3 Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.4 Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.

- 1.5 Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.6 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas debido al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la situación es asociada a conductas de convivencia escolar:

- 2.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación.
- 2.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4 Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.5 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos cuando son vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.6 Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención del colegio, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.7 Realizar campañas informativas en las cuales se reflexione sobre la falta cometida.

3. Cuando la situación es asociada a conductas de acoso escolar – ciber acoso:

- 3.1 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación.
- 3.2 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3 Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4 Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio.
- 3.6 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasivas así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:

ART 206: Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Formato observaciones de la coordinación (observador) – Vincula el rol de los coordinadores.
- Formato mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.

- Formato remisión a instancias de apoyo – Este Formato permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a orientación

ACCIONES FORMATIVAS Y CONSTRUCTIVAS A REALIZAR PROTOCOLO TIPO II

Art. 207 ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR: Cuando un estudiante incurre en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II**. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones **CORRECTIVAS**:

1. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:

- 1.1 Ser tendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente en acta, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2 Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 97 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 210 del manual de convivencia.
- 1.4 Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.
- 1.5 Presentar el caso documentado en el observador del estudiante a orientación como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2. Cuando la situación es asociada a conductas de convivencia escolar:

- 2.1 Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente mediante acta institucional, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la situación haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación de la coordinación, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, al colegio o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros del colegio, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través acta institucional de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 2.9 Presentar el caso documentado en el observador del estudiante al docente orientador (psico orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 97 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la situación es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO:

- 3.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la situación de agresión contempladas en el artículo 199 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación de la coordinación.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 97 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la situación incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación de la coordinación las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.7 Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en el colegio superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas debido al debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9 Presentar el caso documentado en el observador del estudiante a orientación como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 97 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11 Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasiva así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:

ART 208: Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- Formato Acuerdo de Compromiso (acta de compromiso): - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el Acto De Corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación.
- Formato Acuerdo de suspensión del servicio educativo (resolución de suspensión) – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y a la rectoría con la Resolución Rectoral.

- Formato Acuerdo de matrícula en observación (matricula en observación) – El comité de convivencia escolar a través de un acuerdo recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y a la coordinación.
- Formato remisión a instancia externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este manual de convivencia y al Comité Distrital de Convivencia – La acción reeducativa Vincula al comité escolar de convivencia y a la rectoría.
- Formato de Desescolarización Temporal (resolución de desescolarización temporal) – El Comité escolar de convivencia autorizara la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 199 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación - coordinación.

ACCIONES FORMATIVAS Y CONSTRUCTIVAS A REALIZAR PROTOCOLO TIPO III

Art. 209 Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en **CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III**: Todos los procedimientos, Formatos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones reeducativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Reeducativas, en este manual de convivencia serán contempladas como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:
 - 1.1 **Reportar Condiciones y Situaciones TIPO III:** Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docentes, Coordinaciones, Comité escolar, Rectoría, administrativos, entre otros) que presencien los hechos, tendrán la obligación de reportar lo ocurrido y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado al Comita Escolar de Convivencia.
 - 1.2 **Casos Especiales del Debido Proceso:** Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite a la rectoría la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.
 - 1.3 **Cumplimiento de Acciones Correctivas:** Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en el observador del estudiante se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continúa reincidiendo en condiciones y situaciones, la coordinación remitirá y presentará el caso con todo el observador del estudiante al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.
 - 1.4 **Remisión a instancias externas:** El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa. La remisión deberá ser motivada a través de un acuerdo firmado por sus miembros y presentado por la rectoría.

Art. 210 ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR: Todas las condiciones y situaciones tipificadas en este manual de convivencia como tipo III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de acuerdos firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones reeducativas:

- 1.1 ACUERDO DE COMPROMISOS: El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias del observador del estudiante, y ante la reincidencia de este se pronunciará a través de un Acuerdo donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el compromiso con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.
- 1.2 PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: Teniendo en cuenta los atenuante y agravantes que rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en el observador del estudiante, la coordinación convivencia a través de un acuerdo, recomendará la suspensión temporal del servicio educativa durante 1 y hasta 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. El comité escolar de convivencia otorga la competencia a la rectoría del colegio para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.
- 1.1 MATRICULA EN OBSERVACIÓN: Observando la reincidencia del estudiante en las condiciones y situaciones después de haber cumplido con la suspensión del servicio educativo (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante), el comité escolar de convivencia a través de un acuerdo confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del Acto De Corresponsabilidad si reincide en nuevas condiciones y situaciones.
- 1.2 DESESCOLARIZACIÓN TEMPORAL: Esta acción reeducativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna situación tipo III que tenga relación con lo dispuesto en este manual de convivencia, el acuerdo del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes
- 1.4 RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO: Acción reeducativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. La rectoría citará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles con el apoyo de la coordinación y las pruebas del observador del estudiante al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte de la coordinación, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción reeducativa que afectará el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.
- 1.5. EXCLUSIÓN DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN. Consiste en no proclamar en ceremonia de graduación a los estudiantes de grado preescolar, quinto, noveno y/o undécimo, que se vean inmersos en las siguientes causales:
1. No encontrarse a Paz y salvo con la institución.
 2. Por haber reprobado el año escolar.
 3. Por actos de tipificados en situaciones de TIPO II o III
- 1.6. PERDIDA DEL CUPO ESCOLAR PARA EL SIGUIENTE AÑO. Consiste- a juicio del Consejo Directivo- en NO renovar el contrato de Cooperación Educativa para el siguiente año escolar por haber incurrido en una actuación, omisión, proceder o comportamiento señalados a continuación:
1. El incumplimiento sistemático por parte del acudiente en alguna de las cláusulas del contrato de Cooperación Educativa suscrito con el Colegio Nueva Generación Altamira y / o los deberes contenidos en el manual

de Convivencia bajo el título “De los padres de Familia, acudientes o responsables de la educación del estudiante”.

2. Por parte del estudiante la Comisión de faltas graves en forma reiterada y/o muy grave, Acoso escolar o bullying, clasificado en situación TIPO III del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO: Con el ánimo de proteger el derecho a la continuidad en el sistema educativo, el Colegio Nueva Generación Altamira notificará oportunamente, mediante Resolución Rectoral, a los estudiantes y acudientes para que realicen los trámites pertinentes de traslado de Institución Educativa.

Se dejará constancia en el observador del estudiante, indicando adicional y descriptivamente la comisión de la conducta, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se generó, lo cual será firmado por el educando, padres de familia o acudientes.

ART 211:COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del Acto De Corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con el observador del estudiante.

- Formato Acuerdo del Consejo Directivo (cancelación de la vigencia del acto de corresponsabilidad). El Consejo Directivo estudia el caso presentado con el observador del estudiante y recomienda la acción que cancela la vigencia del Acto De Corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción reeducativa vincula al consejo directivo y la rectoría.

ART 212 COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: El comité de convivencia escolar conformado en el colegio según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por la coordinación para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por la coordinación ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia atenderá cada caso según las disposiciones del artículo 96 de este manual y otorgará competencia a la coordinación y a la rectoría, para que hagan efectivas las acciones re educativas según los respectivos Formatos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. el comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por la rectoría cuando se considere necesario.

ART 213 PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES: En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicará como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:

- Protocolo de casos especiales en el debido proceso. Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.
- Formato para reportar a niñas o jóvenes en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 129, 130 y 131 de este manual de convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

1. **FORMATOS DE REMISIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

- Formato para la remisión del caso a la coordinación – Este Formato debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.
- Formato para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este Formato debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.
- Formato para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este Formato debe ser diligenciado por la rectoría quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula a la rectoría.

PARÁGRAFO 1: Los numerales 1 y 8 tendrán sus propios documentos para llevar efectivamente el proceso.

PARÁGRAFO 2: Los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7, manejarán como documento único el acta institucional, la cual en la parte superior tendrá una casilla para colocar el nombre del protocolo y otra para colocar su código.

Art. 214 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 215 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 216 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectoría del colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el Art. 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 112 de este manual de convivencia.

Art. 217 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, menciona la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales el Colegio deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema respectivo los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por el colegio.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por el colegio.

6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

CAPÍTULO 7. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

Art. 218 El debido proceso El objetivo principal del debido proceso es proteger a las personas de posibles arbitrariedades por parte de los diferentes estamentos del colegio Nueva Generación Altamira. También tiene como finalidad asegurar los derechos de las personas que forman parte del proceso y prevenir abusos por parte de las partes involucradas.

Algunas de las garantías más importantes que protege el debido proceso son:

1. **Derecho a un juez imparcial:** El juez encargado de juzgar el caso debe ser imparcial y no tener conflictos de intereses en el asunto en cuestión. Esto garantiza que las decisiones se tomen de manera objetiva.
2. **Derecho a ser asistido legalmente:** En el ámbito penal, cuando una persona no puede costear un abogado o decide no contratar uno, el Estado proporciona un defensor de oficio de manera gratuita. Esto asegura que todas las personas tengan acceso a la defensa legal.
3. **Garantía de doble instancia:** Se establece el derecho a apelar una sentencia si no se encuentra conforme con la misma. Esto permite que una instancia superior revise el caso y emita una nueva sentencia.

El debido proceso es un derecho fundamental con amplio alcance, que busca asegurar que los procesos legales se lleven a cabo de manera justa, transparente y respetando los derechos de todas las partes involucradas. Es importante tener en cuenta que las garantías del debido proceso pueden variar dependiendo su marco legal específico. Por lo tanto, es necesario consultar la legislación de cada jurisdicción para obtener una comprensión más detallada de las garantías específicas que se aplican en un contexto determinado.

PARÁGRAFO 1: Cada persona tiene derecho a escoger su asistencia legal, pero en un inicio quien realizará esta función será, para los estudiantes el personero o presidente del consejo estudiantil, para los padres de familia el presidente del consejo de padres o uno de los padres representantes al consejo directivo y para los docentes el representante al consejo directivo.

Art. 219 APLICACIÓN INSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las condiciones y situaciones que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología.
Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
2. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito.
Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

PARÁGRAFO 1: En los numerales anteriores se usa el termino el representante de la institucionalidad, y este hace referencia a la persona que representa al colegio como garante de las acciones que llevan al respeto del debido proceso, que para el colegio Nueva generación Altamira son: docentes, directivas docentes y/o miembros de la junta directiva del consejo de administración de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA.

Art. 220 PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO: El Colegio Nueva Generación Altamira teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:

PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este paso marca el inicio del debido proceso y es llevado a cabo por el docente titular del área o cualquier directivo del colegio. Su objetivo es establecer un compromiso por parte del estudiante para modificar su actitud y mejorar tanto en el ámbito académico como en la convivencia escolar. En este momento, se busca generar una reflexión en el estudiante sobre su comportamiento y orientarlo hacia el cambio positivo.

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Si el estudiante ha recibido un llamado de atención verbal y reincide en una conducta que justifique una nueva intervención, se procederá a emitir un llamado de atención por escrito. En este caso, se deberá diligenciar un formato específico, el cual debe ser firmado tanto por el estudiante como por la persona que registre la anotación, con el fin de establecer compromisos claros. El formato se firmará por el estudiante una vez haya cumplido con la acción correctiva recomendada, lo cual será evaluado como un atenuante. Si el estudiante no cumple con la acción disuasiva, el concepto será de agravante y se firmará una vez se haya cumplido con la corrección en el tiempo estipulado. Además, el docente titular del área podrá recurrir al apoyo de mediadores escolares para resolver posibles diferencias con el estudiante implicado.

PASO 3: VERSIÓN LIBRE DE LOS HECHOS: El docente debe elaborar una descripción concisa de los hechos relacionados con la situación o conducta identificada. Posteriormente, deberá solicitar a los implicados que, por escrito, presenten su versión libre de los hechos ocurridos, donde narren su perspectiva sobre la situación. Esto permitirá comprender todas las versiones antes de tomar decisiones sobre el proceso disciplinario.

PASO 4: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El docente es responsable de registrar en el observador las situaciones académicas, de convivencia escolar o de acoso escolar. Este documento debe ser firmado por el estudiante, el docente o directivo, y los padres de familia para validar el proceso. Tras realizar la anotación, el docente está obligado a comunicar a los padres de familia sobre la situación registrada y notificarles sobre la remisión del caso a la coordinación, advirtiendo las posibles consecuencias de la situación.

PASO 5: INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación, La coordinación, diligenciará el observador cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, la observación debe corresponder a las situación específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia y el acoso escolares y Ciberacoso. Este debe ser firmado por el estudiante, la coordinación y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando la coordinación diligencia el observador debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva. La coordinación deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. La coordinación tiene la competencia y debe motivar la participación de las partes implicadas para que se reúnan diligenciando una acta en donde se establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y se dejará registro en el observador firmado por las partes y la coordinación.
- b. La coordinación tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBÉN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Art. 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla en compañía de orientación.
- c. La coordinación podrá convocar al comité de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al consejo directivo.

PASO 6: DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: El docente debe asegurar que los implicados, tanto el agresor como el agredido, tengan la oportunidad de presentar sus descargos de manera libre y espontánea. Esto implica que cada uno pueda aceptar o rechazar los hechos que los vinculan al proceso, garantizando así su derecho fundamental a la defensa. Este paso es esencial para asegurar el debido proceso, permitiendo que todas las partes involucradas puedan exponer su versión antes de tomar decisiones sobre el caso.

PASO 7: REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Para garantizar el cumplimiento de todos los derechos del implicado, el estudiante será atendido por el área de orientación, quien realizará un diagnóstico sobre las posibles causas de su comportamiento. Dependiendo del caso, la orientación podrá remitir al estudiante a otro profesional competente. El proceso se documentará utilizando formatos específicos sin interferir en la confidencialidad o competencia del profesional de apoyo. Los registros de este proceso se mantendrán de manera separada al observador, asegurando la confidencialidad del caso.

PASO 8: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La coordinación debe verificar que se hayan cumplido todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Una vez realizado esto, notificará a los padres de familia o acudientes y al estudiante sobre la gravedad del asunto. Posteriormente, diligenciará el formato de remisión y entregará oficialmente el caso al Comité Escolar de Convivencia durante la reunión ordinaria programada o una reunión extraordinaria citada por la coordinación o rectoría. A partir de este momento, el estudiante será atendido por el Comité Escolar de Convivencia, y las acciones reeducativas que se determinen serán aplicadas y supervisadas por la coordinación.

En caso del comité encontrar falencias en el debido proceso o en la ruta de atención integral, podrá devolver el caso a coordinación para que haga cumplimiento de estos procesos faltantes y si una vez concluidos los mismos persisten la situación con el estudiante, puede volver a presentar el caso al comité.

PASO 9: REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO: Una vez cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la rectoría convocará al Consejo Directivo de manera ordinaria o extraordinaria para presentar el caso, a través de la coordinación. La decisión tomada por el Consejo Directivo, en relación con las acciones reeducativas, será formalizada por la rectoría mediante el formato de resolución rectoral. Este documento debe ser firmado por el estudiante, la rectoría y los padres o acudientes, junto con el anexo del acuerdo de acciones reeducativas del consejo.

El Consejo Directivo, al deliberar el acuerdo sancionatorio, tomará en cuenta las siguientes condiciones:

- a. La acción reeducativa impuesta estará respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencia T-569 de 1994), que establece que el derecho a la educación no es absoluto y exige cumplir con deberes. De esta manera, se podrá excluir a estudiantes que infringen de manera reiterada las normas

de convivencia escolar, el rendimiento académico y las conductas asociadas al acoso escolar y ciberacoso, ya que afecta el derecho de los demás estudiantes a recibir educación.

- b. En la convocatoria al Consejo Directivo, la coordinación deberá presentar todos los formatos debidamente diligenciados que garanticen el cumplimiento del debido proceso, conforme al artículo 26 de la Ley 1098 de 2006. Además, se deberán incluir las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestren la reiteración de las conductas y situaciones graves (Tipo III).
- c. Una vez que el Consejo Directivo haya emitido su acuerdo de acciones reeducativas, el estudiante y su acudiente tienen el derecho de interponer recursos si consideran que la medida es injusta o si se han vulnerado sus derechos. En caso de que se haga uso de este recurso, el Consejo Directivo deberá revisar el caso en segunda instancia.

En caso del consejo directivo encontrar falencias en el debido proceso o en la ruta de atención integral, podrá devolver el caso a la instancia que considere pertinente para que haga cumplimiento de estos procesos faltantes y si una vez concluidos los mismos persisten la situación con el estudiante, debe presentar de nuevo el caso al comité de convivencia y una vez surtido este paso puede la coordinación volver a presentar el caso al consejo.

PARÁGRAFO 1 CARPETA EN CUSTODIA: El Colegio como parte del derecho al debido proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este manual de convivencia el término carpeta en custodia para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las condiciones y situaciones tipo I – II o III, establecidas en el manual de convivencia. El colegio se reserva el derecho de entregar la información provista en el observador del estudiante a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten. La entrega del observador del estudiante solo se hará mediante orden judicial y a quien la misma ordene.

Art. 221 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO: En situaciones excepcionales donde se identifique una reincidencia o conductas graves que afecten directamente la convivencia y el clima escolar, el Colegio podrá considerar la posibilidad de omitir ciertos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y del debido proceso. Esto se aplicará en los siguientes casos:

1. **Faltas gravísimas:** No se seguirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso cuando el estudiante incurra en una situación clasificada como *Tipo III* o una falta grave que impacte directamente a la Comunidad Educativa, como un delito cometido dentro o fuera del establecimiento educativo. Asimismo, si su comportamiento personal lleva a un proceso judicial o es condenado por la justicia ordinaria del Estado, o cuando el Comité Escolar de Convivencia determine que es necesario remitir el caso a una instancia externa.
2. **Reincidencia en situaciones graves:** Cuando un estudiante reincide en conductas *Tipo III* o situaciones gravísimas, y las circunstancias agravantes previstas en este manual aumentan su responsabilidad, sin que se evidencien cambios positivos en su comportamiento académico, personal o social.
3. **Trastornos de salud mental:** Cuando un estudiante presenta un trastorno en su salud mental (psiquiátrico o neurológico) que impide una convivencia saludable y afecta negativamente el clima escolar del establecimiento, el Colegio podrá proceder de manera diferente para garantizar el bienestar de toda la Comunidad Educativa. .

En estos casos especiales, el Colegio tomará las medidas necesarias, de acuerdo con lo estipulado en la normativa, para asegurar la convivencia y el respeto dentro de la comunidad.

ART. 225: RECURSOS. Contra las resoluciones del Consejo Directivo, siempre y cuando se refieran a la aplicación del Manual de Convivencia, procederán los siguientes recursos:

1. **REPOSICIÓN.** Salvo disposiciones en contrario, el recurso de reposición procede contra las decisiones desfavorables a fin de que se reformen o revoquen. El recurso, deberá interponerse con expresión de las

razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión.

La resolución que decide la reposición se emitirá en un término no superior a diez (10) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, es susceptible del recurso de apelación. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una Resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudiente, y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días.

2. APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que nuevamente, el Consejo Directivo, estudie la cuestión decidida en reunión anterior, y la revoque o reforme. Sólo son apelables las decisiones desfavorables a quien se afecta.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación de la decisión al recurso de reposición, o en forma subsidiaria a éste.

La resolución que decide la apelación se emitirá en un término no superior a quince (15) días calendario; en caso de confirmarse la decisión inicial, no es susceptible de recurso alguno. De ser revocada o reformada, entonces, se emitirá una Resolución debidamente sustentada en las razones que justifican la decisión, comunicándose personalmente al estudiante y a los padres o acudiente, y a la comunidad educativa, mediante fijación en cartelera durante tres (3) días.

PARÁGRAFO 1. Mientras el Consejo Directivo no decida el recurso, el estudiante conservará su calidad (el statu quo), que posea al momento de ser aplicada la acción, pero desescolarizado hasta tanto se emita la Resolución.

ART 222: Medidas Cautelares en el Colegio

Las medidas cautelares son acciones preventivas que el colegio puede implementar con el fin de proteger la integridad y el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en general, mientras se resuelven situaciones que implican riesgos o violaciones a las normas de convivencia escolar. Estas no son definitivas, sino que buscan evitar que se cause un daño irreparable durante el transcurso de una investigación o proceso disciplinario.

En los casos en los que un estudiante o un padre de familia presenten un derecho de petición, reposición o apelación relacionada con una decisión disciplinaria y/o académica, y el tiempo de respuesta legal afecte al estudiante, el colegio podrá aplicar medidas cautelares para garantizar que la situación no perjudique al estudiante mientras se resuelve el proceso. Es importante señalar que el hecho de revocar una decisión por parte del colegio amparado en medidas cautelares no significa que se le haya dado la razón al padre de familia o al estudiante en el recurso interpuesto. La aplicación de esta medida es solo para salvar los derechos del estudiante mientras se resuelve el recurso, sin que implique una modificación del fallo original.

TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ART. 223. La Junta Directiva de CEA, tomará las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional, y a los estatutos de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA - CEA - de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

Art. 224 El Gobierno Escolar del Colegio NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA cuyas funciones están consagradas en el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones del colegio, está integrado por:

1. La rectoría, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar
2. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860. como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860. como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. Comité escolar de convivencia.
5. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
6. Personería
7. Consejo estudiantil
8. Contraloría
9. Cabildante
10. Exestudiantes y egresados.

CAPÍTULO 2. ESTAMENTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Basado en la ley 115 de Febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En el colegio, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

Art. 225 RECTORÍA: Como representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, sus responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los Formatos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 226. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del Colegio. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

- La rectoría quien lo preside y convoca.
- Dos representantes de los docentes
- Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
- Un(a) estudiante del grado once, representante de los estudiantes

- Un(a) Representante de los Exestudiantes del Colegio.
- Un(a) Representante del sector productivo.

Artículo 227. CONSEJO ACADÉMICO: Está conformado por:

PREESCOLAR Y PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
1. Rectoría quien lo convoca y preside.	1. Rectoría quien lo convoca y preside.
2. Las coordinaciones.	2. Las coordinaciones.
3. Orientación.	3. Orientación.
4. Los docentes de preescolar y primaria.	4. Los docentes de básica y media.
5. Secretaria académica, con voz, pero sin voto	5. Secretaria académica, con voz, pero sin voto

Art. 228 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum. De acuerdo con la Ley General de Educación, sus responsabilidades son:

1. Presidir el Gobierno Escolar, conformado por La rectoría, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
2. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada al colegio, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
3. La rectoría podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
4. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del colegio y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Artículo 229. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Colegio ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. La rectoría del establecimiento educativo, quien reside el comité.
2. Orientación
3. Coordinación de convivencia escolar.
4. Un (1) docente de primaria.
5. Un (1) docente de básica secundaria y media.

6. El presidente del consejo de padres de familia.
7. El presidente del consejo de estudiantes.
8. El personero estudiantil.

Art. 230 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN: El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de Formatos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias.

Art. 231 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y del Colegio, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en el distrito y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 112 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, ACOSO ESCOLAR - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.

CAPÍTULO 3. GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Art 232 Requisitos que deben cumplir los dignatarios estudiantiles:

1. La antigüedad debe ser mínimo de 1 año cumplido dentro de la institución. Para los casos de cabildantes y candidatos a personeros son dos 2 años (9 y 10).
2. Debe demostrar buen rendimiento académico.
3. Su comportamiento, disciplina y actitud dentro de la institución debe ser de DESEMPEÑO ALTO O SUPERIOR. y no debe haber cometido faltas estipuladas como Tipo I, II o Tipo III en el Manual de Convivencia, es decir, no haber sido sancionado o tenido matrícula condicional, suspensión del colegio, por la comisión de faltas graves o muy graves durante los dos últimos años.
4. Debe ser una persona proactiva, que conozca, esté de acuerdo y practique los valores y principios institucionales.
5. Cumplir con el perfil del estudiante, el cual se encuentra estipulado en el presente manual de convivencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del Colegio.
8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo positivo.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con el Colegio.
11. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
12. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
13. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
14. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia
15. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la comisión electoral conformada según el proyecto de democracia del comité de ciencias sociales.

Art 233 El Consejo Estudiantil estará conformado por los representantes de cada salón, el personero de los estudiantes y será liderado por un presidente, escogido por el mismo consejo y el cual NO podrá ser el mismo personero. Este consejo tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.

2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero, los estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral.
4. Podrán postularse a la elección de presidente al consejo estudiantil, los estudiantes de 10 y 11 que deseen participar en la contienda electoral.
5. Podrán postularse a la elección de representante de curso, todos los estudiantes del grupo que no hayan presentado problemas convivenciales el año inmediatamente anterior.
6. Los candidatos a personero y representante recibirán de la coordinación y del comité del proyecto transversal de convivencia una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
7. Las funciones del personero en el Colegio son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al consejo directivo.

Art. 234 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por uno representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3° a 11° dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de Democracia debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.

Para el caso de preescolar y los tres primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o del colegio, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

Art. 235 Además de las que dicta la ley, algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.
8. El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval de La rectoría o Consejo directivo.

Art. 236 Algunas funciones de los representantes de los estudiantes al consejo directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de estas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y del colegio en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia
 - Organización de las actividades curriculares
 - Fomento y práctica de los valores humanos
 - Relaciones interpersonales
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física

PERSONERÍA: PERFIL, FUNCIONES Y ELECCIÓN

Art. 237 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado del colegio y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el Manual de Convivencia. El personero o personera de las estudiantes será un(a) estudiante que curse el grado 11° en el colegio. Tendrá las siguientes funciones:

Art. 238 PERFIL QUE DEBE TENER EL (LA) CANDIDATO (A) A PERSONERO (A): Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. Responsabilidades, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar a los derechos.
3. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por el colegio.
6. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa una hoja de vida y un programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 239 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.

9. Presentar ante La rectoría o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos del colegio, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
13. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

Art. 240 ELECCIÓN DEL PERSONERO: El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente Formato:

1. Para tal efecto, La rectoría convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 11°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. La rectoría con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero-a de las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los estudiantes de tercero hasta grado undécimo.

Art. 241 DESARROLLO DEL PROCESO: El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que esté, se lleve a cabo dentro de las fechas estipuladas por la secretaria de educación y también contando con todas las medidas de seguridad para que las votaciones tengan todas las garantías posibles.

PARÁGRAFO: Para incentivar el liderazgo y la participación democrática de los estudiantes del colegio, se elegirá un personerito auxiliar en Preescolar y Básica Primaria.

Art. 242 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo con su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por La rectoría, con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, La rectoría convocará a nuevas elecciones.

Art 243 CONTRALORÍA ESTUDIANTIL: El propósito del contralor estudiantil es generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

Art 244 ELECCIÓN. la elección del contralor se realiza en la misma fecha de escogencia del personero estudiantil y la instalación procederá dentro de los dos primeros meses del inicio de las actividades escolares.

Art 245 FUNCIONES: según el acuerdo 401 de 2009 las funciones del contralor estudiantil son:

1. Contribuir a la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y

de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.

2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Las demás que le asigne la Secretaria de Educación del Distrito y el IDPAC

Art 246 CABILDANTE ESTUDIANTIL. Es el encargado de Promover, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas existentes en las localidades de Bogotá y de su institución, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley

Art 247 ELECCIÓN. Se realiza el mismo día de la elección del personero estudiantil, en los colegios oficiales y privados. Es elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante de los estudiantes al consejo directivo de las instituciones educativas.

Art 248 FUNCIONES: según el acuerdo 597 de 2005 las funciones del cabildante estudiantil son:

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado

EXESTUDIANTES Y EGRESADOS.

Art 249. Se considera como estudiante egresado del Colegio, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en el colegio, y que pueden ser elegidos representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exestudiantes debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con el Colegio, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Colegio, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

PARÁGRAFO 1: Se hace llamar exestudiantes aquellos que estudiaron tres o más años en el colegio.

PARÁGRAFO 2: si se llegase a conformar la asociación de egresados y exestudiantes, la máxima autoridad dentro de la Asamblea será la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Exestudiantes:

- Darse su propio reglamento y el de la asamblea general.
- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y el colegio.
- Convocar a los ex estudiantes del colegio con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del Colegio.
- Elegir en Asamblea de Exestudiantes al representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los exestudiantes mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con el colegio y con los miembros de la comunidad educativa. Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el Colegio.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que cursó estudios en el colegio y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exestudiantes del Colegio.

PADRES DE FAMILIA

Art. 250 Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformaran el consejo de padres de familia al nombrar dos representantes de cada grupo, los cuales conformaran el CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Eligiendo el representante ante el Consejo Directivo
2. Eligiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia

Art. 251 Del consejo de padres se nombra el representante de los padres de familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el comité escolar de convivencia, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar del Colegio está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo del Colegio.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 252 El Colegio da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 del decreto 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 4: SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art. 253 El Colegio garantizará la actualización permanente de su manual de convivencia una vez este sea publicado y socializado a su comunidad educativa, haciendo uso de las diferentes herramientas físicas y/o tecnológicas cuando sea necesario, este mecanismo será realizado por el Comité Escolar de Convivencia y presentado al Consejo Directivo para su legitimidad como lo indica el artículo 3 del manual de convivencia.

Art. 254 Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción, actualización y divulgación del manual de convivencia. Las modificaciones al manual de convivencia deben ser realizadas por la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos docentes, y egresados, según el art. 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075/15), en los términos que la ley dispone; el nuevo texto debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, divulgado a la comunidad educativa, y aplicado de manera razonada e imparcial, buscando el disfrute y protección de los derechos fundamentales de toda la comunidad académica, especialmente, de los niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo El Colegio Nueva Generación Altamira ha establecido los siguientes mecanismos de participación en la elaboración y actualización del manual de convivencia:

1. Fase de construcción:

A lo largo del año, en reuniones periódicas de consejo estudiantil, consejo de padres, comisión de evaluación y promoción, comité de convivencia y consejo académico, se discute sobre el manual de convivencia, sus procesos y se hacen recomendaciones de ajuste, las cuales quedan registradas en actas.

Con base, en las recomendaciones efectuadas por los distintos equipos de trabajo, órganos del gobierno escolar y procesos como la autoevaluación institucional. El Comité de convivencia organiza mesas de trabajo y designa un equipo redactor para realizar un borrador del manual con los requisitos mínimos que se establecen en la respectiva normatividad teniendo como referencia la ley 1620 del 2013.

2. Fase de revisión y actualización:

Se llevan a cabo mesas de trabajo de educadores - mediadores, educandos, padres de familia, directivos docentes y administradores escolares, para hacer aportes al manual de convivencia. Estas mesas de trabajo se desarrollan antes de finalizar el año escolar.

• **El equipo redactor:** incorpora las propuestas el manual de convivencia. Estas propuestas tienen que ser aprobadas por el consejo académico, y comité de convivencia. Antes de finalizar el año escolar, se reúnen los órganos de la comunidad educativa en mesas de trabajo, para revisar el manual de convivencia y proponer ajustes para el siguiente año lectivo.

3. Fase de aprobación:

• El Comité de convivencia revisa en detalle, cada una de las propuestas para el manual de convivencia y las que considere pertinentes, a la luz del PEI, y la normatividad vigente.

• Luego que el Comité de convivencia revisa y aprueba las propuestas del manual de convivencia, el consejo directivo estudia el texto, efectúa las recomendaciones que considere elaborando un acuerdo cuando aprueba los ajustes al manual de convivencia. En caso de que el Consejo Directivo no apruebe los ajustes del manual de convivencia remitirá al comité de convivencia sus observaciones para revisión y pronunciamiento.

El Consejo Directivo en conjunto con el Consejo académico y el comité de convivencia orientará la incorporación del manual de convivencia en el proyecto educativo institucional, articulando a las necesidades de los estudiantes, y la cotidianidad propia del colegio.

4. Fase de socialización:

Esta solo se realizará una vez el texto de ajustes del manual de convivencia sea aprobado mediante resolución por el Consejo Directivo

- El manual de convivencia se publicará en la página Web institucional tan pronto entre en vigencia.
- A comienzo de año se socializa el manual de convivencia a los educandos nuevos y antiguos en el momento de inducción.
- Se envía un comunicado a los padres de familia, indicando los alcances del manual de convivencia.
- En un término no mayor de 30 días al inicio de clase se realiza una reunión, para resolver las dudas a padres y estudiantes.

5. Fase de Seguimiento

- Padres de familia y educandos en reuniones periódicas, realizan el seguimiento del manual de convivencia.
- La Coordinación Académica y los jefes de área realizarán el seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes mediante el análisis de indicadores de gestión en cada período.
- Esta fase se debe desarrollar durante todo el año.

Artículo 255: Vigencia: El presente acuerdo tiene efectos a partir del 1 de enero de 2025, derogando el anterior. Dado en Bogotá. D.C. a los 29 días del mes noviembre de 2024.